

MARIA REBECA PABON NIÑO								
CAPITAL	MES	DIAS MES	DIAS LIQUIDADOS	INTERES ANUAL	TASA USURA	INT.MENS.	INT.DIARIO	INTERES MES A MES
\$ 1.727.625	mar-20	31	25	18,95%	28,43%	2,11%	0,0702%	\$36.395,43
\$ 1.727.625	abr-20	30	30	18,69%	28,04%	2,08%	0,0694%	\$35.948,40
\$ 1.727.625	may-20	30	30	18,19%	27,29%	2,03%	0,0677%	\$35.085,19
\$ 1.727.625	jun-20	30	30	18,12%	27,18%	2,02%	0,0675%	\$34.963,97
\$ 1.727.625	jul-20	31	31	18,12%	27,18%	2,02%	0,0675%	\$34.963,97
\$ 1.727.625	ago-20	31	31	18,29%	27,44%	2,04%	0,0680%	\$35.258,20
\$ 1.727.625	sep-20	30	30	18,35%	27,53%	2,05%	0,0682%	\$35.361,92
\$ 1.727.625	oct-20	31	31	18,09%	27,14%	2,02%	0,0674%	\$34.911,99
\$ 1.727.625	nov-20	30	30	17,84%	26,76%	2,00%	0,0665%	\$34.478,17
\$ 1.727.625	dic-20	31	31	17,46%	26,19%	1,96%	0,0652%	\$33.816,50
\$ 1.727.625	ene-21	31	31	17,32%	25,98%	1,94%	0,0648%	\$33.572,04
\$ 1.727.625	feb-21	28	28	17,54%	26,31%	1,97%	0,0655%	\$33.956,03
\$ 1.727.625	mar-21	31	31	17,41%	26,12%	1,95%	0,0651%	\$33.729,24
\$ 1.727.625	abr-21	30	30	17,31%	25,97%	1,94%	0,0647%	\$33.554,56
\$ 1.727.625	may-21	30	30	17,22%	25,83%	1,93%	0,0644%	\$33.397,20
\$ 1.727.625	jun-21	30	30	17,21%	25,82%	1,93%	0,0644%	\$33.379,70
\$ 1.727.625	jul-21	31	31	17,18%	25,77%	1,93%	0,0643%	\$33.327,20
\$ 1.727.625	ago-21	31	31	17,24%	25,86%	1,94%	0,0645%	\$33.432,18
\$ 1.727.625	sep-21	30	30	17,19%	25,79%	1,93%	0,0643%	\$33.344,70
\$ 1.727.625	oct-21	31	31	17,08%	25,62%	1,92%	0,0640%	\$33.152,09
\$ 1.727.625	nov-21	31	31	17,27%	25,91%	1,94%	0,0646%	\$33.484,64
\$ 1.727.625	dic-21	31	31	17,46%	26,19%	1,96%	0,0652%	\$33.816,50
\$ 1.727.625	ene-22	31	30	17,66%	26,49%	1,98%	0,0659%	\$34.165,09
\$ 1.727.625	feb-22	28	28	18,30%	27,45%	2,04%	0,0681%	\$35.275,50
\$ 1.727.625	mar-22	31	31	18,47%	27,71%	2,06%	0,0686%	\$35.569,16
\$ 1.727.625	abr-22	30	30	19,05%	28,58%	2,12%	0,0706%	\$36.567,04
TOTAL								\$ 894.907

VALOR TOTAL DE LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 2.622.532
---------------------------------------	--------------

Señor(a)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
EL PLAYON
E.S.D

REF: ACCION DE TUTELA.
ACCIONANTE: ISRAEL RONDON VILLAMIZAR.
ACCIONADOS: MUNICIPIO DE EL PLAYON, vinculados MUNICIPIO DE RIONEGRO Y CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO.
RADICADO: 682554089001.2020-00036.00

TERCERO: SERAFIN GALVIS TAMAYO.

ASUNTO: Recurso de reposición en subsidio con el de apelación al auto de fecha 18 de abril de 2018 el cual rechaza el incidente.

SERAFIN GALVIS TAMAYO, mayor de edad, vecino del municipio de EL PLAYON, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.277.818, expedida en la ciudad de Bucaramanga, en calidad de PROPIETARIO INSCRITO DEL PREDIO DENOMINADO "SAN PEDRO", identificado con matricula inmobiliaria número 300-5165 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, respetuosamente me dirijo ante su despacho para PRESENTAR recurso de reposición en subsidio con el de apelación al auto de fecha 18 de abril de 2022 en el cual el despacho RECHAZA EL INCIDENTE lo cual me pronuncio de la siguiente manera.

Dice el auto:

"LAS RESPUESTAS DADAS AL TRASLADO"

*"El municipio de Rionegro descurre el traslado señalando que obra en acatamiento a fallo de tutela de este juzgado, que ordenó realizar traspaso del predio donde se encuentra ubicado la Institución Educativa San Pedro La Tigra del municipio de El Playón, **sobre el cual la entidad no puede realizar ninguna inversión y por dicho motivo realizarán cesión a título gratuito del predio identificado con el folio 300-84093.**"*

DOY RESPUESTA A LO DICHO POR RIONEGRO, en el sentido que la misma accionada no ha hecho traspaso del predio a el municipio de el playón pues sabe desde el año 2017 que dichos terrenos están en controversia ante el juzgado 3 civil del circuito de Bucaramanga, radicado 206-2016, siendo demandante el incidentante y demandada LA ALCALDIA DE RIONEGRO pues esta última contesto la demanda y de lo cual se le solicito al despacho que se oficiar al juzgado 3 civil del circuito para que le prestara el expediente y se diera fe de que lo afirmado era cierto lo cual en el auto hoy objeto de recurso nada se dice al respecto sobre oficiar al juez tercero civil del circuito, pues es claro que el municipio durante 30 años no ha hecho traspaso a el municipio de el playón de un predio que dice ser de ellos y es claro que como lo señala el mismo municipio no se pueden invertir recursos y de lo cual se tiene conocimiento según se afirma dicho traspaso no se ha hecho o en su defecto no se aprecia que dicho acto se haya hecho pues así lo señala el mismo municipio de rionegro, siendo claro lo dicho por el municipio de rionegro.(ver certificado aportado vigente)

AHORA DICE EL MUNICIPIO DE EL PLAYON.

"Por su parte, el municipio de El Playón señaló que, la institución educativa funciona allí desde hace más de treinta años, que sus instalaciones no han sido demolidas, que el fundamento por el cual se hace el traspaso es la Escritura Pública No. 219 Bis del 16 de noviembre de 1959 de la Notaría Única de Rionegro, cuyo folio de matrícula corresponde al número 300- 84093."

DOY RESPUESTA A LO DICHO POR EL MUNICIPIO DE EL PLAYON, en el sentido cuando afirma que las instalaciones no han sido demolidas lo cual es falso ya fueron demolidas desde el 22 de enero de 2022 esto es mucho antes del acta de inicio de

obra que data del 15 de febrero de 2022(se aporta), **y se contradice** al decir que el traspaso es la escritura 219 bis, y señala el número de matrícula 300-84093, contradiciéndose con lo que dice el municipio de Rionegro quien dice que no le ha hecho traspaso a el playón, pues **confunde** que el número de matrícula señalado figura el municipio de rionegro como presunto propietario de ese terreno el cual esta en conflicto con el predio del incidentante pues ambos predios se ubican en el mismo sitio y está probado que la ubicación física del predio donde están a fecha presente construyendo nuevamente el colegio san pedro de la tигра es del incidentante pues como se explica que la accionada contesto la demanda desde el año 2017, pues todo está en el juzgado tercero civil del circuito de Bucaramanga y todo se le puso de presente al despacho y no se avizora que se haya practicado dicha prueba que señala que dichos terrenos están en controversia y hoy están invirtiendo recursos públicos en terrenos en litigio, pues si bien es cierto es controversia los recurso públicos son sagrados y son de todos los colombianos y por eso deben decretarse las medidas preventivas **máxime** que siguen diciendo mentiras al despacho, pues se reitera el colegio ya fue demolido con fundamento en la sentencia decretada por el despacho hoy objeto de incidente pues así se expuso a consideración del concejo municipal de el playón en fecha 22 de febrero de 2022, prueba que también se solicito pero nada se dice en el auto del incidente al respeto.(ver fotos)

DICE EL DESPACHO EN LAS CONSIDERACIONES:

*“Al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela es un procedimiento preferente y sumario que se tiene para reclamar ante los jueces en todo tiempo, momento y lugar, **la protección inmediata de los derechos fundamentales constitucionales**, cuando quiera que dichos derechos se hallen vulnerados o amenazados **por la acción u omisión de cualquier autoridad pública** y cuando quiera que éstos no sean susceptibles de ser defendidos por otra vía judicial, **salvo que se la utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.**”*

DOY RESPUESTA A LO DICHO EN LAS CONSIDERACIONES: En cuanto a los derechos fundamentales es claro que se me viola el debido proceso, pues se manda adecuar unas instalaciones educativas las cuales no las están adecuando si no las tumbaron y están haciendo otras nuevas con una inversión de más de dos mil millones de pesos recurso públicos de todos los colombianos con base en la sentencia decretada por el despacho como así se le expuso al concejo municipal en febrero de 2022 y de la cual se le solicito al despacho pedir el audio de la audiencia y de lo cual nada se dice en este auto, en predio en controversia y de lo cual previamente fueron demandados ante el juzgado tercero civil del circuito de Bucaramanga y ante la fiscalía y no se tuvo en cuenta que las accionadas son parte de dichos debates y de lo cual se solicitó que se revisaran las actuaciones de dicho proceso para corroborar lo dicho y nada se dice en el auto objeto del recurso, ahora están en riesgo los recurso públicos de los colombianos y nada se dice pues es claro que si el incidentante gana el proceso civil o el penal cualquiera que sea los recurso invertidos se pierden y pasan a ser dichas construcciones del demandante (art. 965 del código civil), siendo importante el proceso del juzgado 3 civil del circuito, pues es cierto que existen dichas controversias pero el perjuicio irremediable ya se está haciendo pues con la inversión de más de dos mil millones es suficiente para que la administración de justicia actúe y haga valer su poder independiente y sancionatorio pues así va a pasar, de la misma manera se están construyendo en terrenos privados hoy en conflicto y no son públicos, máxime que ni siquiera pertenecen al municipio de el playón ya que el mismo municipio de rionegro así lo dice cuando contesto que mientras no se haga la cesión del traspaso no se pueden invertir recursos, ahora es flagrante la acción y la omisión de la alcaldía de el playón pues desconoce que ellos mismos contestaron una demanda civil reivindicatoria y así actúan y nada se dice, entonces nos haríamos la pregunta ¿ después de ejecutados en su totalidad los recurso públicos como se recuperan?, cuando ya va avanzada la construcción del nuevo colegio y no se ha invertidos todo y quien o quienes sufren el flagelo de corrupción pues nosotros los colombianos, pues existen las medidas provisionales ya que la tutela es un proceso expedito y no

se avizora que el despacho así lo haya estudiado, ahora al incidentante se le negó participar en el debate que dio origen a la sentencia a sabiendas por parte de las Accionadas conocían de su existencia con anterioridad pues así se expuso en el libelo introductor de los hechos del incidente en donde se aportaron sendos escritos previos en donde se previene que no inviertan recurso públicos y de lo cual el despacho en el auto objeto del recurso nada dijo al respecto sobre dichas comunicaciones previamente advertidas a las accionadas, pues cual sería la génesis de inscribir una demanda en controversia en donde las accionadas son demandadas.?

SE DICE EN EL AUTO POR EL DESPACHO

“ En el caso concreto, con fallo de tutela de fecha 25 de junio de 2020, el Despacho tuteló el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes matriculados en la Institución Educativa San Pedro de la Tigra y, en consecuencia, ordenó realizar los trámites para garantizar el acceso a la educación, **a través de arriendo o comodato de instalaciones adecuadas para brindar dicho servicio, al menos mientras se realizaban las acciones tendientes a garantizar el traspaso del predio donde se encuentra ubicada dicha institución educativa**”

DOY RESPUESTA A LO DICHO: Es claro que referente al derecho a la educación no está en discusión, lo que sí está en discusión es el manejo que se le está dando a la sentencia, **sin menoscabo** que como se dijo en los hechos del incidente para la fecha del fallo estábamos en pandemia y no se estaban dando clases presenciales, **ahora** se habla de un arriendo o comodato lo cual se desconoce pero en arte de gracia en enero de 2022 demolieron el colegio antiguo y hoy están construyendo otro con una inversión de más de DOS MIL MILLONES en predios en conflicto, **pues es claro** que las accionadas ya tenían conocimiento de las acciones civiles y penales y decidieron unilateralmente invertir dichos recursos en predio objeto de controversia, y es claro que el traspaso no se ha hecho, **máxime** que el despacho en el auto del incidente la accionada el municipio de el playón le hizo las preguntas al despacho que cual era la forma de la negociación si una cesión, un contrato de compraventa etc. y el despacho se abstuvo de hacer manifestaciones alguna, en el mismo sentido es claro que el traspaso no se ha hecho máxime que la accionada municipio de rionegro manifestó que no lo ha hecho y así se lo hizo ver al despacho en la contestación del presente incidente y de lo cual de contera es claro que los recursos públicos están en juego y los terrenos en conflicto no pertenecen al municipio de el playón y las consecuencias jurídicas solo agravan más la controversias judiciales hoy señaladas para decretar el rechazo del incidente, pues los accionadas están utilizando la sentencia de tutela para fines distintos pues hoy construyen un colegio sin ser los propietarios inscritos del predio, predio que está en litigio y cuyo extremos activo es el hoy incidentante.

DICE EL DESPACHO

“Dado lo anterior, contrario a lo manifestado en el escrito de nulidad, el debate constitucional que fue debatido en la acción de tutela que culminó con fallo del 25 de junio de 2020, no está autorizando construcciones en predios distintos al relacionado como de propiedad del municipio de Rionegro y tampoco es la finalidad de la acción constitucional realizar división, medición, deslindes o verificación de linderos o propiedades distintas a las que fueron citadas como aquellas donde funciona la Institución Educativa que fue señalada en acción de tutela, que no es otra que el inmueble identificado con el folio No. 300-84093, conforme lo indicó el Señor Alcalde de este municipio.”

DOY RESPUESTA A LO DICHO. Es claro que el despacho podría tener razón al respecto siempre en cuando las accionadas no tuviesen conocimiento de que dichos terrenos están en controversia y de lo cual tienen conocimiento desde el año 2017, pues al despacho se le informo que se solicitara al juzgado tercero civil del circuito el expediente electrónico en donde se puede apreciar que las accionadas contestaron la demanda reivindicatoria, prueba de la cual no se menciona en el presente auto pues es claro que existen las advertencias previamente al fallo de tutela, cosa distinta es que al despacho no se le haya informado lo cual se desconoce, pues todo se le explica al despacho en el incidente y de lo cual en el

presente auto nada se dice sobre las pruebas solicitadas, pues la génesis para que la accionada haga realidad la construcción del predio es la presente sentencia la cual fue expuesta en cesión de concejo municipal del playon en febrero de 2022 y de lo cual al despacho se le solicito se le oficiara a dicho ente para corroborar lo aquí afirmado y nada se dice, **máxime** que el mismo municipio de rionegro cuando contesta dice que el traspaso no se le ha hecho y que no deben invertir dinero (ver contestación del presente auto por el municipio de rionegro), lo cual lo afirmado en el presente auto es contrario a lo dicho por el municipio de rionegro, ahora se reitera el incidentante se le privo de debatir o exponer los hechos de esta tutela a sabiendas de que las accionadas sabían de todo, pues hasta la sociedad el incidentante previamente les ha dicho que no inviertan recursos públicos en el predio de su propiedad pues la localización física del predio que dice rionegro ser de ellos es en otro lugar, pero se debe prevenir el daño cuantioso que hoy se invierte en predios en controversia.

DICE EL DESPACHO.

“Como bien lo advierte el incidentante en nulidad, existen procesos civiles y penales que se encuentran sin decisión definitiva que ponga fin a la instancia, dentro de los cuales podrán debatirse estos temas de linderos, reivindicación, propiedad y demás detalles que han sido expuestos en escrito de nulidad, siendo éstos los procedimientos ordinarios que deben culminar con decisión judicial al respecto.”

DOY RESPUESTA A LO DICHO: es cierto lo dicho por el despacho, pero es deber del operador judicial ir mas haya por cuanto la corte constitucional a señalado lo siguiente: *“En conclusión, para poder decretar la nulidad en cada caso en concreto es necesario que se cumplan las exigencias reiteradas y reconocidas por esta Corporación, es decir que los vicios que se invoquen impliquen una verdadera afectación del debido proceso, cuya demostración sea “ostensible, probada, significativa y trascendental, es decir, que tenga repercusiones sustanciales y directas en la decisión o en sus efectos”¹³*

En el presente caso es **ostensible** porque las accionadas sabían de la existencia del incidentante, se dijo que las accionadas contestaron la demanda reivindicatoria sobre los hechos del predio en controversia previamente, se aportó el texto de la reforma de la demanda en donde se menciona el referido colegio, se aportó el folio de matrícula del incidentante en donde reposa el certificado con inscripción de demanda, están los memoriales previos enviados a la accionadas sobre la advertencia de no ejecutar obras en el predio, es claro que todo lo sabían y omitieron decirlo al despacho y en el presente auto no se menciona ya que se aportaron, esta plenamente **probado** que al incidentante se le debió convocar obvio si al despacho le fue informado y de lo cual se debe revisar lo contestado por las accionadas en la acción de tutela y el texto de la tutela, pues es claro que nada se dice al respecto, **es significativa** se prueba ya que los recurso públicos son por más de dos mil millones de pesos y están en riesgo y son de todos los colombianos y en predios en controversia de propiedad privada, **máxime** que el municipio de el playón no es el supuesto titular del predio, **es trascendental**, es decir, que tenga repercusiones sustanciales, es claro que las repercusiones son consideradas tanto para lo público como para el incidentante pues no olvidemos que estamos en predios de propiedad privada y no publica ya que el municipio de el playón no es el titular de dichos predios y los mismos se están ejecutando en su jurisdicción y no se debe olvidar que la ley y la constitución prevee cuidar la propiedad privada; **es directas en la decisión o en sus efectos**, es claro que directamente afecta al incidentante cuando se le privo debatir o controvertir el fallo de junio de 2020 y sus efectos hoy están presentes cuando se tumba el colegio anterior y hoy se construye otro a sabiendas que el predio esta en controversia desde el año 2017, y de lo cual no se sabe si al despacho le informaron o no las accionadas y por tal razón todo lo hecho está siendo informado ante la fiscalía incluyendo todas las actuaciones tanto jurídicas como administrativas pues se le están quitando terrenos al incidentante directamente y se están desconociendo actuaciones judiciales previas; es claro que se le viola el debido proceso al hoy incidentante.

DICE EL DESPACHO.

“La acción de tutela no es el mecanismo idóneo para debatir estos temas y tampoco puede suplir los procedimientos ordinarios que, como ha expuesto el solicitante, ya existen y se encuentran en trámite, así que, cualquier medida provisional o cautelar tendiente a conservar los bienes de su propiedad o evitar construcciones en ella, deben ser ordenadas por el juez de conocimiento.”

DOY RESPUESTA A LO DICHO: Es perfectamente conocido que la acción constitucional no es el mecanismo idóneo como lo señala el despacho, PERO el incidentante no está debatiendo ninguna tutela pues de dicho derecho fue privado y desconocido ya que el fallo fue en junio de 2020 y de lo cual no se le tuvo en cuenta por las accionadas y por el accionante y precisamente el incidente propuesto que no es una tutela es precisamente para que la sentencia quede sin efectos ya que la tutela ya se debatió en donde no estuvo presente el hoy incidentante y se reitera no se le permitió al incidentante intervenir y hoy se le rechaza el incidente porque solicita que las cosas vuelvan a su estado anterior para si poder debatir en debida forma la tutela.

DICE EL DESPACHO

“De otro lado, para evitar un posible daño fiscal, como el advertido por el peticionario, se puede acudir a los medios de control idóneos para el efecto, puesto que tampoco la acción de tutela está llamada a reemplazar este mecanismo de control.”

DOY RESPUESTA A LO DICHO, Es cierto lo dicho por el despacho, **pero** se le reitera al despacho que solo se le está exponiendo un daño irremediable al erario público de todos los colombianos, pues si al incidentante se le hubiese permitido debatir la acción de tutela nada se estaría debatiendo y el resultado sería otro **obvio** si los accionantes y accionadas le informaron al despacho pues los hechos expuestos por el despacho son apreciaciones que el incidentante desconoce ya que nada se dice si las partes de la tutela informaron los hechos narrados en el presente texto incidental de nulidad, pues nada se dice en las consideraciones del presente auto ya que solo se dice sobre los requisitos de la tutela si es procedente, si es el mecanismo lo cual no es del debate, pues el debate es si la sentencia de tutela es acorde a derecho y si le fue suministrada toda la información al despacho para decidir el fallo de tutela ya que si se da un fallo amparando derechos fundamentales desconociendo otros derechos fundamentales previamente debatidos en otras instancias judiciales estaríamos en contravía del derecho ya que se violan derechos fundamentales en el caso del hoy incidentante al debido proceso para otorgar otros derechos fundamentales desconociendo los derechos de terceros lo cual para el derecho es improcedente, se reitera no se está debatiendo una acción de tutela es un incidente en el cual el trámite es decretar las pruebas ya que el debido proceso es el derecho fundamental por excelencia en todas las actuaciones judiciales y administrativas en el ámbito nacional e internacional.

DICE EL DESPACHO

“Aunado a lo anterior, puede advertirse que el predio del cual el incidentante en nulidad es propietario, es el No. 300-5165, según se advierte en el folio allegado, mientras que el predio sobre el cual se ordenó el traspaso es de propiedad del municipio de Rionegro, cuyo número predial es el 300-84093, conforme se advierte en el respectivo folio, por lo que las acciones que se realicen sobre éste no afectan de ninguna manera al señor GALVIS TAMAYO.”

DOY RESPUESTA A LO DICHO, es cierto que el predio es del incidentante el identificado con el número 300-5165 el cual está en controversia sus terrenos en el cual está el colegio no traspasado al municipio de el playón, y de lo cual las accionadas sabían desde el año 2017, en cuanto al predio 300-84093, que se dice es de rionegro está en controversia , pero se olvida que los hechos no están en rionegro están en el playón y la controversia es en el **playón máxime** que los recurso públicos se están ejecutando en predios del incidentante de propiedad privada y que nada pertenecen al municipio de el playón lo cual descarta de tajo que no se afecta al incidentante, si no por el contrario si se afecta ya que el municipio

del playón está construyendo en predios que no son del municipio de el playón, no que según informa el municipio de rionegro el supuesto traspaso no se le ha hecho y ya está ejecutando la obra, máxime que empezó demoliendo el colegio en enero de 2022 y el acta de inicio de la obra data del 15 de febrero de 2022, terrenos que fueron especificados en la reforma de la demanda en el proceso civil y de la cual en el presente auto no se menciona, la prueba documental aportada.(ver fotos)

DICE EL DESPACHO.

“Se reitera, el fallo de tutela nunca ordenó realizar obras en determinado bien inmueble, sino que su finalidad se encuentra dirigida a garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes matriculados en la Institución Educativa San Pedro de la Tigra, para lo cual, indefectiblemente, deberán contar con instalaciones adecuadas, las cuales, según el municipio de El Playón, se encuentran dentro del inmueble con folio de matrícula No. 300-84093 que en estos momentos es del municipio de Rionegro, predio distinto al del que es propietario el señor SERAFIN GALVIS TAMAYO, por lo que en nada se afecta el derecho de propiedad que aduce tener.”,

DOY RESPUESTA A LO DICHO, Es claro que lo dicho por el despacho es distante a lo dicho por el municipio de rionegro, pues dicho municipio dijo que mientras el traspaso no se haga no pueden invertir recursos, ahora la jurisdicción donde se realizan las obras es la del playón, el predio no es del municipio de el playón, tampoco es explicable que se diga que no afecta al incidentante cuando previamente existe una controversia civil, no se mira la cantidad considerable de los recurso públicos invertidos, ahora si no se ordena realizar obras en determinado bien como se explica que hayan tumbado ya el colegio existente como así lo señala el mismo municipio de el playón en la contestación de este incidente, igualmente no se abrió el debate para escuchar a los representantes de los municipios accionados, pues una cosa es adecuar y otra distinta ejecutar una obra nueva (se aportan contratos de obra), se reitera los recurso públicos están en riesgo eminente y la propiedad privada del incidentante también, pues el municipio de el playón no es dueño de nada. Los recurso públicos le fueron entregados al municipio de el playón no ha rionegro.(ver páginas 5,36 y 59.)

DICE EL DESPACHO.

“Ahora, respecto a las acusaciones sobre obras que se están adelantando en el bien de su propiedad, tampoco es éste el mecanismo idóneo para intervenir, puesto que el fallo de tutela no menciona y tampoco se trata de permitir construcciones en predios ajenos, es muy puntual en señalar que se deben garantizar derechos a la educación y dentro de ello, atendiendo las manifestaciones dadas por los municipios y el folio de matrícula No. 300-84093, lo obvio para desarrollar obras de este tipo es que el predio se encuentre en cabeza del municipio de El Playón, pero actualmente está en propiedad del municipio de Rionegro, pero en ningún momento el fallo ordenó intervenir predios distintos al que fue citado como el lugar donde se encuentra la Institución Educativa de San Pedro de La Tigra.”

DOY RESPUESTA A LO DICHO, es claro que al despacho le siguen diciendo mentiras, por la accionadas, pues lo dicho en este inciso es lo contrario que están ejecutando en la jurisdicción de el playón, y corrobora más que no se pueden invertir recurso en predios ajenos con dineros públicos y en predios de propiedad privada y en controversia pues así se señala, es claro la inducción en el error y de lo cual el despacho no avizora, ahora el despacho debió decretar la medida cautelar de suspensión provisional de ejecución de la obra ya que son recursos públicos y claro lo que en este inciso se dice, pues para llegar a un convencimiento se debió practicar las pruebas solicitadas en el incidente de las cuales nada se dice en el presente auto.

DICE EL DESPACHO.

“De tal forma, se rechazará de plano la anterior solicitud de nulidad, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 135 del Código General del Proceso, dado que el peticionario no tiene legitimación para actuar, atendiendo que no ha demostrado el interés jurídico que le asiste sobre el predio identificado con el folio de matrícula No. 300-84093, actualmente de propiedad del municipio de Rionegro.”

DOY RESPUESTA A LO DICHO, de lo dicho por el despacho no se acepta y por el contrario si esta legitimado el incidentante ya que no solo le está debatiendo inciso por inciso del auto y con hechos ciertos y vehementes, sino que en este recurso le prueba más al despacho que dicha obra se está ejecutando e invirtiendo recurso públicos de todos los colombianos en predios en controversia lo cual todo fue informado a las hoy accionadas y en la cual no se le permitió debatir, accionadas que sabían todos los hechos narrados en lo que antecede desde el año 2017 y en sendos escritos todos presentados en las pruebas documentales de las cuales nada se dice en el presente auto y de lo cual es claro que contrario a lo que el despacho dice el incidente debió admitirse y decretar todas las pruebas, pues es claro que se le está dando credibilidad a las accionadas y las pruebas aportadas dan fe de que todo es al contrario pues como se dijo en líneas anteriores no se sabe si le informaron al despacho los hechos mencionados en el texto del incidente pues desconoce el incidentante el texto de la tutela a la cual se le privo debatir y tampoco el despacho al no abrir el debate se cerciona mas el debido proceso de controvertir, por la acción o la omisión de las accionadas no se le permite debatir.

PRUEBAS DOCUMENTALES QUE SE APORTAN Y QUE POR DERECHO DE PETICION LE FUERON SUMINISTRADAS AL INCIDENTANTE.

1. Contrato de obra, ver hoja 5, ver hoja 36 contrato de interventoría - valor del contrato total y ver hoja 59 acta de inicio fecha febrero de 2022.
2. Certificado de rionegro en donde consta que no han hecho ningún traspaso.
3. 2 fotos del colegio demolido

PRETENSIONES

PRIMERA: Se REVOQUE el auto del 18 de abril de 2022 y se admita el incidente solicitado de nulidad.

SEGUNDA: En caso de que el despacho decida mantener la decisión se me conceda el recurso de apelación formulado con el de reposición subsidiariamente.

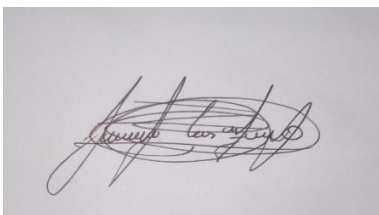
FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Ley 1564 de 2012.art. 318. 319, 320, 321.

NOTIFICACIONES.

INCIDENTANTE: corregimiento la tigua finca san pedro del municipio del playón Santander, o en la secretaria del concejo municipal del municipio del playón Santander, correo electrónico: galvisserafin33@gmail.com teléfono 3123268119

Cordialmente.



SERAFIN GALVIS TAMAYO.

C.C.91.277.818 expedida en el municipio de el playón.

 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	12
		FECHA DE APROBACIÓN	28/08/2021
		PÁGINA	Página 1 de 2

Bucaramanga, 12 de enero de 2022

DIANA KATHERINE SANDOVAL COTE
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Municipio de ~~El Playón~~

REFERENCIA: CONVENIO No. 2885/2021 "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DEL PLAYON PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO DE LA TIGRA DEL MUNICIPIO DEL PLAYON SANTANDER" – (CO1.PCCNTR.3029889)

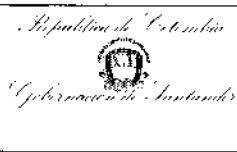
ASUNTO: Presentación nueva supervisora del convenio y solicitud documentación actualizada.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito notificar que he sido nombrada como nueva supervisora del presente convenio desde el día veintiuno (21) de diciembre de 2021 y teniendo en cuenta que el Departamento de Santander celebro con el Municipio de El Playón el convenio de la referencia, me permito solicitarle la información del desarrollo del mismo y en cumplimiento a los compromisos adquiridos en la **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LITERAL A: DEL MUNICIPIO:**

- Destinar rigurosamente los dineros aportados por el DEPARTAMENTO para los fines previstos en el objeto del convenio.
- Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
- Rendir informes mensuales al DEPARTAMENTO, relacionados con el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes.
- Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y tramites que surgen de las distintas cláusulas de este convenio.
- Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo.



 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	12
		FECHA DE APROBACIÓN	28/09/2021
		PÁGINA	Página 2 de 2

- Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto.
- En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, EL MUNICIPIO DE EL PLAYON, se obliga a restituir los fondos aportados por el Departamento.
- Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto.
- Enviar minuta de la obra e interventoría
- Enviar pólizas de la obra e interventoría
- Enviar aprobación de póliza de la obra e interventoría (incluir como Beneficiario y Asegurado del amparo al Departamento de Santander)
- Enviar actas de inicio de la obra e interventoría.

Lo anterior, con el fin de mantener actualizada la información para cualquier requerimiento que se tenga al respecto.

Dicha información por favor enviarla a mi correo institucional:
p.mardila@santander.gov.co

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



MARIA CONCHITA ARDILA ITRIAGO

Supervisora del Convenio No. 2885/2021
Dirección de Aguas y Saneamiento Básico



**Solicitud documentación Convenio 2885 de 2021 - MEJORAMIENTO INSTALACION
COLEGIO SAN PEDRO**

María Conchita Ardila Itriago <p.mardila@santander.gov.co>

Mié 12/01/2022 16:06

Para: secretariadeplaneacion@elplayon-santander.gov.co <secretariadeplaneacion@elplayon-santander.gov.co>

Buenas tardes Ingeniera,

Adjunto oficio para su conocimiento.

Cordialmente,

María Conchita Ardila Itriago

Profesional Universitario

Dirección de Aguas y Saneamiento Básico

Ingeniera Civil - UPB

321-4000-724

Convenio No. 2885 de 2021

María Conchita Ardila Itriago <p.mardila@santander.gov.co>

Mar 15/02/2022 10:03

Para: Financiera Secretaría de Educación <financierased@santander.gov.co>

 13 archivos adjuntos (10 MB)

ADA_PROCESO_21-21-25137_268255011_98004714.pdf; ADE_PROCESO_21-21-25137_268255011_97998492.pdf; Acta de inicio Convenio.pdf; Minuta Convenio.pdf; CDP1.pdf; CDP2.pdf; RP1.pdf; RP2.pdf; Seguimiento proceso oficio No. 1 Convenio.pdf; Certificación Banco proyectos.pdf; Designación Supervisor Convenio.pdf; Aprobación de poliza inicial convenio.pdf; Poliza inicial convenio.pdf;

Buenos días,

En base a su solicitud, manifiesto el estado actual del Convenio No. 2885 de 2021 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DEL PLAYON PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO DE LA TIGRA DEL MUNICIPIO DEL PLAYON SANTANDER", así:

- Se firmó minuta convenio interadministrativo No. 2885 con fecha de 12 de noviembre de 2021.
- Me designaron como supervisora DEL CONVENIO el día 17 de diciembre de 2021.
- Se firmó acta de inicio al convenio el día 21 de diciembre de 2021, en donde se realizó desembolso del 100% al Municipio de El Playón por valor de \$ 1.000.000.000,00
- El convenio cuenta con un plazo inicial de 12 meses.
- Fecha de inicio del convenio el día 21 de diciembre de 2021 y fecha de terminación el día 20 de diciembre de 2022
- Cuenta con resolución de adjudicación No. RC-040 de fecha de 23 de diciembre de 2021.
- Se firmó contrato de obra No.00259 el día 23 de diciembre de 2021
- se firmó contrato de interventoría No. 00087 el día 01 de febrero 2022
- Actualmente se pretende dar inicio el día de hoy (15 de febrero de 2022) pero dichos documentos no me los ha enviado el Municipio.

Adjunto PDF cronograma del proceso de selección y acta de adjudicación, dichos documentos lo pueden encontrar en el proceso del Secop 1.

Adjunto demás documentos relacionados al CONVENIO para su conocimiento.

Una vez cuente con las minutas y actas de inicio tanto de la obra e interventoría, lo estaré subiendo a la plataforma Archivo de contratos y al Secop 2 para que puedan ver el seguimiento.

Por favor solicito me regalen por este medio el derecho de petición para tener conocimiento.

Cordialmente,

María Conchita Ardila Itriago

Profesional Universitario

Dirección de Aguas y Saneamiento Básico

Supervisora del CONVENIO No. 2885 de 2021

321-4000-724

129

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	 GOBIERNO MUNICIPAL			
CONTRATO	CODIGO: F-GD-07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 1 de 23

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 00259

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PLAYON (SANTANDER) Y B&B SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.

FECHA	23 DIC 2021
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL PLAYON (SANTANDER)
CONTRATISTA	B&B SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO DE LA TIGRA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON, SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.268.337.903)

Entre los suscritos: **WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.032.959 expedida en Pamplona (Norte de Santander), en su calidad de Alcalde Municipal de El Playón (Santander), y como tal Representante Legal de la Entidad Territorial, Posesionado el veintisiete (27) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), en uso de las facultades y funciones contenidas en el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Concepto No. 2215 de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra **B&B SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.**, Sociedad comercial debidamente constituida, identificada con Nit. No. 900.295.156-0, Representada Legalmente por **JORGE LEONARDO BASTO ANAYA**, mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía No. 91.497.022 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, conformada por los miembros que se señalan a continuación, quienes afirman encontrarse capacitados, sin conflictos de intereses, ni inhabilidades, ni incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1). Que existe Informe de estudios previos y pliego de condiciones, conveniencia y oportunidad con el cual se sustenta la necesidad de contratar: "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO DE LA TIGRA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON, SANTANDER".
- 2). Que el contrato por este documento celebrado, se respalda con los siguientes certificados de disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda:

Número	Fecha	Nombre del Rubro o Posición Catálogo de Gasto
910	Noviembre 12 de 2021	Convenio No. 3029889 Mejoramiento Educativa San Pedro



BANDEIRA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN



ESCUDO NACIONAL

CONTRATO	CODIGO: F-60-07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 2 de 23
----------	-----------------	---------------	-------------------	----------------

621 SPOR	Noviembre 11 de 2021	001L-2201-0700-2021 68255-0050 Mejoramiento de las instalaciones físicas de la Institución Educativa San Pedro de la Tigra del Municipio de El Playón Santander
----------	----------------------	---

5). Que dado el objeto a contratar, el mismo se encuentra enmarcado como un proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y decretos reglamentarios, para lo cual el MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, por medio de la Resolución de apertura No. RC-035 del 29 de Noviembre de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-EP-003-2021, cuyo objeto es: " MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO DE LA TIGRA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON, SANTANDER".

6). Que el MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, mediante Resolución No. RC-040 de fecha veintitrés (23) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), adjudicó el Contrato de Obra, objeto del presente documento, al proponente: **B&B SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.**, el cual obtuvo el primer orden de elegibilidad y además cuenta con la respectiva propuesta económica ajustada al Presupuesto Oficial.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE.

EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, a su cuenta y riesgo a ejecutar, de acuerdo a los precios unitarios contenidos en la propuesta y por sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades y las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, con el fin de adelantar la obra pública para el " **MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO DE LA TIGRA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER** "

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.

EL CONTRATISTA deberá realizar la obra y trabajos necesarios en un todo de acuerdo con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y propuesta presentada, matriz de riesgos, anexos y documentos que forman parte integral del presente contrato y así como el presupuesto de obra que se describe en el siguiente cuadro, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades que se realizará para la suscripción del Acta de Inicio, el cual será revisado y aprobado por el interventor.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
AULAS Y RESTAURANTE			
1.00	PRELIMINARES		
1.01	Localización y Replanteo	m2	1280,00

NIT 890.208.199-0 Código postal: 687501
CARRERA 5 No. 12-41
Móvil 318 7838730
compras@elplayon-santander.gov.co
www.elplayon-santander.gov.co



 MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN		 E.S. C. DE M. A. C. P. A.
	CONTRATO	CODIGO: F-GD-07	
			Página 3 de 21

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.02	Limpieza y descapote	m2	1280,00
1.03	Demolicion de Muros en mamposteria	m2	332,10
1.04	Desmonte de puertas y/o ventanas existentes	m2	57,50
1.05	Desmonte de cercado existente	ml	12,00
1.06	Desmonte de aparatos sanitarios	und	6,00
1.07	Desmonte de Cubierta existente	m2	353,40
1.08	Demolicion de estructuras en concreto	m3	162,22
1.09	Tala de arbol con perimetro de tallo de 0,75 A 1,5 M (incluye tramite permiso autoridad ambiental, corte, desrama, desehraice, acarreo final y reposición)	und	4,00
1.10	Nivelacion de terreno	m2	716,50
1.11	Desmonte de lamparas	und	20,00
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRA		
2.01	Excavacion manual en material comun para cimentaciones	m3	262,01
2.02	Rellenos compactados en material común (producto de la excavación)	m3	122,23
2.03	Acarreo y retiro de escombros y/o sobrantes	m3	351,82
3.00	CONCRETOS		
3.01	Acero de refuerzo A-37 y PDR-60	kg	22869,71
3.02	Concreto de 3000 P.S.I. para placa contrapiso e=0.10	m2	613,43
3.03	Concreto ciclopeo 60% concreto de 2500 P.S.I. y 40% de bolo, para mejoramiento de subsuelo	m3	33,22
3.04	Concreto de 3000 P.S.I. para zapatas	m3	13,51
3.05	Concreto de 3000 P.S.I. para vigas de cimentacion	m3	18,33
3.06	Concreto de 3000 P.S.I. para columnas y pedestales	m3	12,21
3.07	Concreto de 3000 P.S.I. para vigas aéreas	m3	27,48
3.08	Columnetas en concreto de 3000 P.S.I. de 0.25 x 0.12	ml	21,70
3.09	Viguetas en concreto de 3000 P.S.I. de 0.25 x 0.12	ml	99,20
4.00	MAMPOSTERIA Y FRISOS		
4.01	Mamposteria en ladrillo H-10	m2	672,76
4.02	Friso liso sobre muros	m2	940,66
4.03	Friso liso impermeabilizado sobre muros interiores	m2	209,44
4.04	Friso impermeabilizado sobre muros de fachada	m2	460,75
4.05	Meson en concreto incluye acabado en granito	ml	12,75
5.00	CUBIERTA		
5.01	Cielo Raso en Drywall	m2	255,50
5.02	Cubierta en teja master 1000	m2	669,89
5.03	Acero estructura metálica	kg	7816,02
6.00	ACABADOS		
6.01	Estuco plastico para muros	m2	905,40
6.02	Pintura epoxica aplicada a dos manos para muros	m2	905,40
6.03	Estuco plastico para fachadas	m2	460,75
6.04	Pintura koraza para muros de fachada	m2	460,75
7.00	PISOS Y ENCHAPES		

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	 EXC. D. MUNICIPAL			
CONTRATO	CÓDIGO: F-GD-07	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 4 de 23

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
7.01	Mortero de nivelación e=0.05	m2	348,60
7.02	Suministro e instalación en enchape en cerámica antideslizante para pisos	m2	310,20
7.03	Enchape en cerámica para muros	m2	161,48
7.04	Aridan en concreto escobillado y acoquillado e= 0,08 m	m2	120,05
7.05	Suministro e instalación de baldosin en granito	ml	389,40
7.06	Guardaescoba en cerámica		
8.00	CARPINTERIA		
8.01	suministro e instalación de puertas en madera	m2	12,60
8.02	suministro e instalación de puertas en madera para salones (según especificaciones NTC 4595)	m2	12,60
8.03	Divisiones y puertas en acero inoxidable	m2	26,80
8.04	Ventanas corredizas en aluminio	m2	63,70
8.05	Celosis metálica	m2	6,06
8.06	Celosis metálica incluye vidrio	und	6,00
8.07	Pasamanos metálicos (incluye anclajes)	ml	27,17
9.00	APARATOS SANITARIOS		
9.01	Suministro e instalación de Sanitario institucional	und	8,00
9.02	Suministro e instalación de Sanitario infantil de tanque y bajo consumo	und	2,00
9.03	Suministro e instalación de ducha sencilla	und	1,00
9.04	Suministro e instalación de Lavamanos institucional	und	2,00
9.05	Orinal de piso fundido en concreto, incluye enchape	ml	1,90
9.06	Suministro e instalación de poceta lavatraperos	und	1,00
9.07	Aparato sanitario Discapacitados (incluye kit barras de seguridad)	und	1,00
9.08	Protector para papel higiénico	und	11,00
9.09	Dispensador de jabon liquido	und	9,00
9.10	Dispensador de toallas de papel	und	6,00
9.11	lavamanos fundido en concreto con acabado en granito pulido	ml	3,50
9.12	Lavamanos de discapacitados (incluye kit soporte mampostería y demas)	und	1,00
9.13	Suministro e instalación de lavaplatos en acero inoxidable	und	1,00
9.14	Suministro e instalación de lavaplatos doble	und	1,00
9.15	Espejos	m2	5,40
10.00	REDES HIDRAULICAS		
10.01	Excavación manual en material común	m3	16,90
10.02	Reellenos compactados en material común (producto de la excavación)	m3	16,81
10.03	Retiro de sobrantes de la excavación	m3	3,09
10.04	Suministro e instalación de tanque plastico con capacidad de 5000 Litros (incluye accesorios y válvula de flotador)	und	2,00
10.05	Válvula de corte TP Ø = 1/2", incluye caja	und	5,00
10.06	Válvula de corte TP Ø = 1/2", incluye caja	und	2,00
10.07	Tubería PVC presión RDE 13.5, Ø = 1/2"	ml	39,10
10.08	Tubería PVC presión RDE 21, Ø = 1"	ml	18,70
10.09	Tubería PVC presión RDE 21, Ø = 1 1/2"	ml	10,26



BANQUERA VILLANOVIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN



EDUCACIÓN MUNICIPAL

133

CONTRATO	CODIGO: F-SD-07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 5 de 23
----------	-----------------	------------	-------------------	----------------

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
10.10	Tubería PVC presión RDE 21, Ø = 2"	ml	28,25
10.11	Tubería PVC presión RDE 11, Ø = 3/4"	und	9,30
10.12	Punto hidráulico Ø = 1/2"	und	29,00
10.13	Valvula de corte T.P. Ø 1"	und	1,00
11.00	REDES DE AGUAS NEGRAS		
11.01	Excavación manual en material común	m3	25,78
11.02	Rellenos compactados en material común (producto de la excavación)	m3	12,54
11.03	Retiro de sobrantes de la excavación	m3	13,24
11.04	Tubería PVC sanitaria Ø=4"	ml	67,50
11.05	Tubería PVC sanitaria Ø=3"	ml	18,80
11.06	Tubería PVC sanitaria Ø=2"	ml	13,00
11.07	Sifón Ø = 2", incluye rejilla con sasco	und	9,00
11.08	Suministro e instalación de sistema séptico de 9000 litros	und	1,00
11.09	Punto sanitario Ø = 4"	und	11,00
11.10	Punto sanitario Ø = 2"	und	16,00
11.11	Caja de inspección 80 x 80 cm	und	3,00
12.00	REDES DE AGUAS LLUVIAS		
12.01	Excavación manual en material común	m3	115,23
12.02	Rellenos compactados en material común (producto de la excavación)	m3	75,21
12.03	Retiro de sobrantes de la excavación	m3	40,02
12.04	Tubería Estructural PVC Ø 6"	ml	15,20
12.05	Tubería PVC sanitaria Ø=4"	ml	19,90
12.06	Tubería PVC sanitaria Ø=3"	ml	11,40
12.07	Caja de inspección 80 x 80 cm	und	2,00
12.08	Bajante PVC sanitaria, Ø = 3"	ml	24,80
12.09	Pozo de inspección	und	3,00
12.10	Tubería PVC estructural Ø=12"	ml	98,00
12.11	Tubería PVC estructural Ø=10"	ml	20,10
12.12	Canal en lámina Galvanizada de 0.25 x 0.3 Calibre 22	ml	83,80
13.00	INSTALACIONES ELECTRICAS		
	SALIDAS DE ALUMBRADO		
13.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDAS PARA ILUMINACIÓN (5m promedio por salida), INCLUYE TUBERÍA METÁLICA EMT, ACCESORIOS, CONDUCTORES, CAJAS DE PASO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN	UND	150,00
	LUMINARIAS		
13.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA SYLVANIA PANEL LED DE RD 18 W/120 V INCLUYE DRIVER TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	25,00
13.03	Suministro, transporte e instalación de LED EMERGENCIA AVISO DE SALIDA	UND	4,00
13.04	Suministro, transporte e instalación de LED EMERG R1 2X1.6W P24197	UND	7,00
13.05	Suministro, transporte e instalación de LED LINEAL ECO 32W	UND	12,00
13.06	Suministro, transporte e instalación lámpara hermetica de 2x18W	UND	5,00

NIT 890.208.199-0 Código postal 687501
CARRERA 5 No 12-41
Móvil 318 7838730
www.elplayon-santander.gov.co

WILMER BARRIOS
ALCALDE
2017-2021



MI COMPROMISO ES CON
EL PLAYÓN

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	
CONTRATO	CODIGO: F-GD-07	VERSION: 2
FECHA: 01/01/2019		Página 6 de 23

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
13.07	Suministro, transporte e instalación de Luminaria LED PANEL SQ 40W DL UNV 50H P26994	UND	79,00
13.08	Suministro, transporte e instalación de luminaria APLIQUE DE PARED	UND	16,00
13.09	Suministro, transporte e instalación de luminaria tipo para alumbrado publico 70 W. incluye Luminaria, poste metálico, varilla de cobre y demás accesorios para su correcto funcionamiento	UND	2,00
SALIDAS PARA CONTROL DE ILUMINACIÓN			
13.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE INTERRUPTOR DOBLE. INCLUYE TUBERÍA CONDUIT TIPO PVC DE 3/4", TUBERÍA, ACCESORIOS, INTERRUPTOR DE 10 AMPERIOS, APARATOS, REGATA, RESANES, CONDUCTOR CALIBRE 12 AWG LSHP, HILO DE CONTINUIDAD, CAJAS GALVANIZADO CON TAPA, CONECTORES, APARATOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA PUESTA EN USO	UND	2,00
13.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE INTERRUPTOR SENCILLO. INCLUYE TUBERÍA CONDUIT TIPO PVC DE 3/4", TUBERÍA, ACCESORIOS, INTERRUPTOR DE 10 AMPERIOS, APARATOS, REGATA, RESANES, CONDUCTOR CALIBRE 12 AWG LSHP, HILO DE CONTINUIDAD, CAJAS GALVANIZADO CON TAPA, CONECTORES, APARATOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA PUESTA EN USO	UND	10,00
13.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE INTERRUPTOR CONMUTABLE. INCLUYE TUBERÍA CONDUIT TIPO PVC DE 3/4", TUBERÍA, ACCESORIOS, INTERRUPTOR DE 10 AMPERIOS, APARATOS, REGATA, RESANES, CONDUCTOR CALIBRE 12 AWG LSHP, HILO DE CONTINUIDAD, CAJAS GALVANIZADO, CON TAPA, CONECTORES, APARATOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA PUESTA EN USO	UND	4,00
13.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA SENSOR DE PROXIMIDAD TECNOLOGIA DUAL (OCUPACIÓN E ILUMINACIÓN) 360° COBERTURA INSTALACIÓN A TECHO COBERTURA 22 FT HORIZONTAL A 8 FT DE INSTALACIÓN VERTICAL, CONEXIÓN AC	UND	7,00
13.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE INTERRUPTOR TRIPLE. INCLUYE TUBERÍA CONDUIT TIPO PVC DE 3/4", TUBERÍA, ACCESORIOS, INTERRUPTOR DE 10 AMPERIOS, APARATOS, REGATA, RESANES, CONDUCTOR CALIBRE 12 AWG LSHP, HILO DE CONTINUIDAD, CAJAS GALVANIZADO CON TAPA, CONECTORES, APARATOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA PUESTA EN USO	UND	8,00
SALIDA TOMACORRIENTES			
13.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDAS PARA TOMACORRIENTES DOBLE MONOFÁSICAS CON POLO A TIERRA EN CABLE 12 LSHP. APARATO O TOMA Y CONSUMIBLES	UND	47,00
13.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDAS PARA TOMACORRIENTES TOMA DOBLE GFCI DE 15 AMP CON POLO A TIERRA EN CABLE 12 LSHP. APARATO O TOMA Y CONSUMIBLES	UND	7,00
13.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDAS PARA TOMACORRIENTES DOBLE REGULADA MONOFÁSICAS DE 15 AMP CON POLO A TIERRA EN CABLE 12 AWG LSHP	UND	11,00
13.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDAS PARA TOMACORRIENTES DOBLE BIFÁSICOS EN CABLE 10 AWG LSHP EN TUBERÍA 3/4 PVC EMBEBIDA (PARA ALIMENTAR AIRES ACONDICIONADOS)	UND	3,00
TABLEROS Y PROTECCIONES			
13.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO 2F PARA CARGA REGULADA 8 CTOS. INCLUYE PROTECCIONES PARA CIRCUITOS RAMALES	UND	1,00

		REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN			
CONTRATO		CODIGO: FGD-07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 7 de 23

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
13.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO 2F DE 36 POSICIONES PARA CIRCUITOS, CON TOTALIZADOR PRINCIPAL Y PROTECCIONES PARA CIRCUITOS RAMALES	UND	1,00
13.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO 2F DE 12 POSICIONES PARA CIRCUITOS, CON PUERTA Y PROTECCIONES PARA CIRCUITOS RAMALES	UND	1,00
13.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE MEDIDA EN BAJA TENSION Y TODOS LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA ESSA EPM (INCLUYE MEDIDOR CON PERFIL DE CARGA Y PARAMETRIZADO EN SUS CUATRO CUADRANTES PARA CARGAS MAYORES A 15 KVA)	UND	1,00
COMUNICACIONES Y TELEVISIÓN			
13.23	SALIDA VOZ Y DATOS (VOZ IP) INCLUYE DUCTERIA EMT Y PVC, CABLE UTP CATEGORIA NUMERO 6, ACCESORIOS, CONDUCTORES, CAJAS DE PASO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN	UND	3,00
13.24	SALIDA DATOS (VOZ IP) INCLUYE DUCTERIA IMC Y PVC, CABLE UTP CATEGORIA NUMERO 6, ACCESORIOS, CONDUCTORES, CAJAS DE PASO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN	UND	8,00
13.25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RACK DE COMUNICACIONES, INCLUYE GABINETE, RACK, BANDEJA, ORGANIZADORES HORIZONTAL Y VERTICAL, SWITCH, HERRAJE, JACKS, PATCH CORD Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UND	1,00
13.26	PRUEBAS DE PAR TRENZADO BALANCEADO - CERTIFICACIÓN DE CANAL (TODAS LAS SALIDAS)	ML	24,00
13.27	UPS BIFASICA ONLINE AUTONOMIA 5 MINUTOS DE 3 KVA	UND	1,00
13.28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN DE 60 X60 X82 CM (ANCHO X LARGURA X PROFUNDIDAD)	UND	2,00
13.29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC T/P 1X2" Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	UND	75,00
13.30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA TV EN TUBERIA PVC 3/4" (NO INCLUYE CABLEADO)	UND	1,00
13.31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA MULTIMEDIA EN TUBERIA PVC 3/4" (NO INCLUYE CABLEADO) PARA SALONES (SE DEJA TUBERIA Y DOS CAJAS PVC CONTAPA)	UND	6,00
CONDUCTORES PARA CIRCUITOS ALIMENTADORES EN BAJA TENSION			
13.32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BAJANTE 2X6M" IMC GALVANIZADO, INCLUYE CAPACETE Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	UND	1,00
13.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA PRINCIPAL 2F 2X10(F)+10X(N)+6(T) AWG THHN Cu INCLUYE TERMINALES PONCHABLES TIPO OJO ESTANADA, MARQUILLAS, CONSUMIBLES Y TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	ML	65,00
13.34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR DE TABLERO PRINCIPAL A TABLERO DE COCINA TDC 2F 2X6F+8N+10T AWG LSHF Cu INCLUYE TERMINALES PONCHABLES TIPO OJO ESTANADA, MARQUILLAS, CONSUMIBLES Y TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	ML	18,00
13.35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR DE TABLERO PRINCIPAL A UPS TABLERO REGULADO 2F 2X10F+10N+10T AWG LSHF Cu INCLUYE TERMINALES PONCHABLES TIPO OJO ESTANADA, MARQUILLAS, CONSUMIBLES Y TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	ML	10,00

 MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN		 ESCUDO NACIONAL
	CONTRATO	CODIGO: F-SD-07	

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
13.36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC T/P DE TABLERO DE MEDIDA A TABLERO DISTRIBUCIÓN PRICIPAL 2" Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	ML	35,00
13.37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC T/P 1" PARA ALIMENTADOR TDC Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	ML	18,00
13.38	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC T/P 3/4" Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	ML	60,00
13.39	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN DE 60 X60 X92 CM (ANCHO X LARGURA X PROFUNDIDAD)	UND	2,00
13.40	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC T/P 2X2" DE PUNTO AMARRE A TABLERO DE MEDIDA Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	ML	35,00
DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS			
13.41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EMT 3/4" INCLUYE ACCESORIOS DE SUJECCIÓN PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	ML	115,00
13.42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DETECTOR DE HUMO INCLUYE BASE DETECTOR TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	4,00
13.43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DETECTOR DE TEMPERATURA INCLUYE BASE DETECTOR TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	1,00
13.44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTACION DOBLE ACCIÓN INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	1,00
13.45	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SIRENAS/ESTROBOS INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	2,00
13.46	SUMINISTRO, INSTALACIÓN PANEL PRINCIPAL DE INCENDIOS 1 LAZO, INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	1,00
13.47	SUMINISTRO, INSTALACIÓN CABLE INCENDIO 2X16 AWG	ML	100,00
13.48	SUMINISTRO, INSTALACIÓN CABLE INCENDIO 2X18 AWG	ML	100,00
APANTALLAMIENTO			
13.49	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE APANTALLAMIENTO INCLUYE ALAMBRÓN PARA ANILLO SUPERIOR Y BAJANTE, SOPORTE SEPARACIÓN Y BASE DE SOPORTE, GRAPAS BIMETÁLICAS, VARILLAS DE COBRE 2.4M X5/8" SOLDADURA EXOTÉRMICA CAJA DE INSPECCIÓN 30X30CM, PUNTAS DE CAPTACIÓN 1M, CABLE 1/0 PARA EQUIPOTENCIALIZACIÓN CON MALLA DE PUESTA A TIERRA	UND	1,00
SISTEMA DE PUESTA TIERRA			
13.50	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	UND	1,00
TRAMITES ANTE EL OPERADOR			
13.51	ENTREGA PROYECTO OPERADOR DE RED, APROBACIÓN Y RETIE Y USUARIO FINAL HASTA RECIBO A SATISFACCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (INCLUYE CERTIFICACIÓN RETIE DE USO FINAL)	UND	1,00
13.52	CERTIFICACIÓN RETILAP Y RITEL	UND	1,00
CANCHA Y CERRRAMIENTO			
14.00	PRELIMINARES		
14.01	Localización y Replanteo	m2	720,88
14.02	Limpieza y descapote	m2	80,88
14.03	Demolicion de Muros en mampostería	m2	6,79
14.04	Demolicion de estructuras en concreto	m3	6,96


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE EL PLAYÓN


 ESCUDO MUNICIPAL

CONTRATO

CODIGO: F-GD-07

VERSION:
2

FECHA: 01/01/2019

Página 9 de
23

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
14.05	Demolicion de cerramiento existente, incluye mamposteria, concreto y malla eslabonada junto con la tuberia	ml	35,32
14.06	Retiro de posta de luz existente (incluye desmonte de luminaria)	und	4,00
14.07	Tala de árbol con perímetro de tallo de 0,75 A 1,5 M (incluye trámite permiso autoridad ambiental, corte, desrame, desentraque, acarreo final y reposición)	und	12,00
14.08	Cerramiento en lona verde y señalización	ml	110,00
14.09	Campamento Tipo 2	und	1,00
15.00	MOVIMIENTO DE TIERRA		
15.01	Excavacion manual en material comun para cimentaciones	m3	52,19
15.02	Demolicion en roca a cualquier profundidad	m3	5,80
15.03	Acarreo y retiro de escombros y/o sobrantes	m3	77,13
16.00	CONCRETOS		
16.01	Concreto simple de 2000 P.S.I. para solado de cimentaciones e=0.05 mts	m2	18,90
16.02	Concreto ciclopeo 60% concreto de 2500 P.S.I. y 40% de bolo, para mejoramiento de subyeto	m3	14,93
16.03	Concreto de 3000 P.S.I. para zapatas	m3	14,93
16.04	Concreto de 3000 P.S.I. para columnas y pedestales	m3	1,67
16.05	Concreto de 3000 P.S.I. para vigas de cimentacion	m3	8,53
16.06	Placa de Concreto 3000 psi para gradena E= 0.10 (incluye malla electrosoldada)	M2	74,40
17.00	ACERO DE REFUERZO		
17.01	Acero de refuerzo A-37 y PDR-60	kg	2316,88
17.02	Acero estructura metálica	kg	6096,13
18.00	MAMPOSTERIA Y FRISOS		
18.01	Mamposteria en ladrillo tolete para soporte de placas en areas no visibles	M2	6,64
18.02	Ladrillo a la vista en bloque de cemento	M2	29,57
18.03	Ladrillo H10 para entreplacas de altura 35 CM	ML	74,40
18.04	Friso lineal ancho 30 cm para ladrillo H10 gradena incluye dilataciones	ML	74,40
18.05	Pintura sobre friso de Gradenas	ML	74,40
19.00	CUBIERTA		
19.01	Suministro e instalación de Teja arquitectonica calibre 28" accesorios de fijación (tornillos de alia y de correa)	M2	649,92
19.02	Suministro e instalación de Canal metálico con desarrollo 60 cm en lamina galvanizada calibre 18 incluye anticorrosivo y pintura, así como tapas y union de canal a bajante y elementos de fijación	ML	64,00
20.00			
20.01	Alistado para fundida de placa	M2	597,84
20.02	Suministro e instalación de plástico negro cal 6	M2	597,84
20.03	Placa de Contrapiso en concreto de 3.000 PSI E = 0.08 M. Para Cancha multifuncional incluye Refuerzo Malla Electrosoldada de 4 mm Reticula de 15x15cm	M2	597,84
20.04	Reileno para nivelacion en recebo compactado	m3	11,76
20.05	Demarcación de polideportivo en pintura tipo Cancha (incluye microfútbol y basketbol y voleibol)	UND	1,00
20.06	Suministro e instalación de tableros de baloncesto en acrílico (100%) medidas (1.80 mts x 120 mts x 10 mm) (incluye tornillos y demás elementos de fijación)	UND	2,00
20.07	Arco metálicos de cancha multifuncional, incluye anticorrosivo, y pintura	UND	2,00

135

 MUNICIPIO MUNICIPAL		REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN		 ALCALDIA MUNICIPAL	
CONTRATO		CODIGO: F-GD-07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 10 de 23

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
20.06	Pintura de cancha multifuncional en pintura tipo cancha	M2	627.20
21.00	REDES DE AGUAS LLUVIAS		
21.01	Excavacion manual en material comun	m3	63.01
21.02	Rellenos compactados en material común (producto de la excavación)	m3	52.16
21.03	Tubería PVC sanitaria Ø=4"	ml	4.80
21.04	Bajante PVC sanitaria, Ø = 4"	ml	26.00
21.05	Caja de inspección 1.00 x 1.00 mts	und	4.00
21.06	Tubería Estructural PVC Ø 6"	ml	86.31
21.07	Tubería Estructural PVC Ø 8"	ml	6.00
22.00			
22.01	Excavacion manual en material comun para cimentaciones	m3	49.97
22.02	Demolicion en roca a cualquier profundidad	m3	5.39
22.03	Rellenos compactados en material común (producto de la excavación)	m3	21.90
22.04	Acarreo y retiro de escombros y/o sobrantes	m3	51.69
22.05	Concreto ciclopeo 60% concreto de 2500 P.S.I. y 40% de bolo, para mejoramiento de subsuelo	m3	46.41
22.06	Concreto simple de 2000 P.S.I. para solado de cimentaciones e=0.05 mts	m2	25.99
22.07	Concreto de 3000 P.S.I. para vigas de cimentacion	m3	6.86
22.08	Columnetas en concreto de 3000 P.S.I. de 0.12 x 0.15	ml	40.00
22.09	Mamposteria a la vista	m2	85.09
22.10	Malla eslabonada calibre 10 (incluye angulo, tubos, anticorrosivo y pintura)	M2	273.72
22.11	Malla eslabonada calibre 10 (incluye angulo, tubos, varilla de 1/2 lisa para refuerzo contraimpacto, anticorrosivo y pintura)	M2	87.48
22.12	Anero de refuerzo A-37 y PDR-60	kg	2530.95
22.13	Portones de acceso cancha de futbol en malla eslabonada y tubería 1.80*2.50	UND	1.00
22.14	Portones de acceso principal peatonal y vehicular, según diseño	M2	18.69
23.00	INSTALACIONES ELECTRICAS		
	SALIDAS DE ALUMBRADO		
23.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDAS PARA ILUMINACIÓN, INCLUYE TUBERÍA METÁLICA EMT 3/4 (TRAMOS A LA VISTA), TUBERÍA PVC 3/4 SUBTERRÁNEO O EMBERIDO, CABLE 12 LIBRE HALOGENOS, ACCESORIOS, CAJAS DE PASO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN DISTANCIA PROMEDIO 30M	UND	9.00
	LUMINARIAS		
23.02	Suministro, transporte e instalación de Luminaria REFLECTOR JETA 200W	UND	9.00
	TABLEROS Y PROTECCIONES		
23.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO CONTROL ILUMINACIÓN, INCLUYE TEMPORIZADOR, CONTACTORES, SELECTORES, PROTECCIONES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	UND	1.00

139

 MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	 ESCUDO NACIONAL
CONTRATO	CODIGO: F-6D-07	VERSION: 2
		FECHA: 01/01/2019
		Página 11 de 23

TERCERA- DURACIÓN:

El Plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO 1: APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

PARÁGRAFO 2: El acta de inicio se firmará una vez suscrito el presente Contrato y cumplidos los requisitos de ejecución exigidos por el Pliego de Condiciones, el Contrato y la ley.

CUARTA: VALOR:

El valor del presente contrato es la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.268.337.903)**, valor que incluye todos los impuestos y costos a que haya lugar para la ejecución del contrato y la utilidad razonable de EL CONTRATISTA. El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, así como cualquier gravamen que se genere con motivo de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO:

El Municipio de El Playón, Santander, pagará al CONTRATISTA, el valor del noventa (90%) del valor del contrato en actas parciales de avance de obra, teniendo en cuenta para ello las cantidades de obra que efectivamente el contratista haya ejecutado. Los pagos se determinarán por el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

- a) Que el contratista levante un acta de entrega parcial de obras especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida y al cronograma de ejecución de la obra, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del interventor del contrato manifestando su recibo a satisfacción.
- b) Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG.
- c) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales.
- d) Que el interventor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de obra o final, según sea el caso.

Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. e) El último pago, correspondiente al saldo del diez por ciento (10%) del valor total de las actas mensuales de obra ejecutadas, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción, se pagará una vez se

 ENTIDAD MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	 ESCUDO NACIONAL		
CONTRATO	CODIGO: F-GD-07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 12 de 23

haya conseguido la terminación total de las obras y con el recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado por la entidad.

El último pago, correspondiente al saldo del diez por ciento (10%) del valor total de las actas mensuales de obra ejecutadas, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción, se pagará una vez se haya conseguido la terminación total de las obras y con el recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado por la entidad.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003. **Sistema de Pago.** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por EL CONTRATISTA y entregadas a LA ENTIDAD CONTRATANTE a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos resultantes del presupuesto entregado y aprobados en la primera fase.

PARÁGRAFO 2: Todos los pagos se efectuarán dentro de los períodos de pago fijados por la **EL MUNICIPIO**, previo visto bueno del interventor sobre cumplimiento a satisfacción y presentación del informe de labores por parte del contratista. Para efectos del pago, el Contratista deberá informar el número de cuenta a nombre del consorcio, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN.

SEXTA- CLAUSULA CONDICIONAL:

La iniciación y ejecución del contrato que resultó de la adjudicación de la licitación que dio lugar al presente contrato, no están condicionadas a que EL MUNICIPIO cuente con los recursos de caja para la ejecución del proyecto. EL CONTRATISTA acepta la presente condición e iniciará las obras una vez haya firmado el acta de inicio del contrato y renuncia a cualquier tipo de reclamación en contra de EL CONTRATANTE, por el no cumplimiento de entrega de anticipo para iniciar las obras.

SÉPTIMA- VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DE OBRA:

Las cantidades de obra indicadas en el presupuesto resultante de la primera fase son las estimadas para el mismo, pero no son necesariamente exactas y pueden aumentar o disminuir. Cuando el Interventor, ordene por escrito la ejecución de trabajos extras o adicionales EL CONTRATISTA estará obligado a realizarlos, siempre y cuando las obras ordenadas formen parte directa del conjunto de la obra contratada. Cuando no se tengan previstos en el Contrato los precios unitarios correspondientes a los trabajos extras, éstos se acordarán entre EL CONTRATISTA, Interventor y El Municipio. Cuando a juicio del Interventor no pueda fijarse de antemano el precio del trabajo extra, o cuando no se logre acuerdo con EL CONTRATISTA, su pago se hará por el costo real directo afectado en el porcentaje correspondiente a la administración más utilidades. El Costo real directo se obtendrá sumando los siguientes costos parciales: a. Costo de los materiales puestos en el lugar de la obra, incluyendo los de adquisición y transporte. b. Costo de mano de obra, incluyendo los salarios del Maestro de Obra, los Oficiales y los Prácticos y las prestaciones sociales exigidas por la ley. c. Costo de alquiler del equipo, de acuerdo con las tarifas horarias previamente fijadas entre las partes.

 BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	 ESTADOS UNIDOS		
CONTRATO	CODIGO: F-SG-07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 13 de 23

PARÁGRAFO 1: Las modificaciones que afecten precios y/o plazos del contrato deberán ser consultadas previamente al Municipio para su autorización y hasta tanto no se perfeccione, ésta carecerá del valor.

PARÁGRAFO 2: Cuando EL CONTRATISTA tenga que suministrar algún material, accesorio o equipo no contemplado en el objeto de este contrato, se le cancelará el valor de éste (previa presentación factura), para lo cual también será reconocido el valor de Administración que el contratista indico en su oferta sobre el valor del material antes de IVA, por concepto de compra, transporte, cargue, descargue, almacenamiento y todas aquellas actividades que sean inherentes a la conservación antes de ser utilizada en la obra, más el valor del IVA del 19% sobre esta administración.

OCTAVA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento de la obra objeto de la presente licitación, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, a las siguientes

OBLIGACIONES GENERALES:

Serán obligaciones generales del contratista las siguientes: a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de El Municipio de El Playón, Santander, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del interventor del contrato o de El Municipio de El Playón, Santander, directamente. d) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el interventor haga respecto a las actas de entregas parciales de obra. e) Asistir a los comités de avance de obra para las cuales lo cite El Municipio de El Playón, Santander, o el interventor del contrato. f) Usar el anticipo del valor del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo. (Si el contratista en su oferta opta por solicitar anticipo) g) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. h) Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. j) Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del interventor. k) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. l). Cumplir con lo dispuesto en la Resolución N.º 0312 de 2019 Emitida por el Ministerio de Trabajo en lo que refiere a los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, realizará las siguientes actividades: a) Realizar los tipos y las cantidades de obra contempladas en el presupuesto oficial y estimadas por el contratante.

 ESCUDO MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN			 ESCUDO NACIONAL
CONTRATO	CODIGO: F-GO-07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2010	Página 14 de 23

a los precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste ofrecidos en su propuesta económica. b) Elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o la supresión de obras o de cantidades de obra. c) Cumplir con las normas ambientales y de seguridad durante la ejecución de la obra d) Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de que sea necesario un reemplazo, deberá presentar la justificación valedera ante El Municipio de El Playón, Santander, y la hoja de vida del reemplazante, y El Municipio de El Playón, Santander, aceptará o no la solicitud pertinente, so pena de que se haga efectiva la cláusula penal del contrato. e) Celebrar y ejecutar los subcontratos necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo entre el subcontratista y El Municipio de El Playón, Santander. f) Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra. g) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra El Municipio de El Playón, Santander, por causa o con ocasión del contrato. h) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. i) Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos y elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. j) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. k) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. l) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. m) Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. n) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. ñ) Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción. o) Llevar una bitácora de obra, que será la memoria diaria de todos los acontecimientos, circunstancias y decisiones relacionados con la ejecución de los trabajos, además, allí se registrará la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y sus apreciaciones, sugerencias y observaciones. Esta bitácora debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y por el director de la interventoría y adicionalmente debe estar foliada. También tendrán acceso a esta bitácora, los representantes de El Municipio de El Playón, Santander. p) Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. q) Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma. r) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información y documentación requerida por el Interventor o por El Municipio de El Playón, Santander. s) Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregados por El Municipio de El Playón, Santander, únicamente para el desarrollo del objeto contractual. t) Revisar, junto con la interventoría, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de

 BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN			 ESCUDO MUNICIPAL
CONTRATO	CODIGO: F-GD- 07	VERSION: 2	FECHA: 01/11/2019	Pagina 15 de 23

los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. u) Conocer y cumplir toda la normatividad nacional vigente sobre obras civil. v) El Contratista, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias a que haya lugar, para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Los planes que se elaboren para el cumplimiento de esta obligación deberán ser avalados por el interventor. w) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de obra. x) Informar oportunamente al interventor y a El Municipio de El Playón, Santander, sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. y) Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos. z) El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con camé y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento. aa) Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la Interventoria, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y de terceros que deban transitar por el área de influencia de la obra. bb) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de obra. cc) Informar oportunamente a El Municipio de El Playón, Santander, sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. dd) Garantizar que se cumplan con el protocolo de bioseguridad y que se cuente con todos los elementos de bioseguridad en atención al COVID-19.

B. DEL CONTRATANTE:

El Municipio de El Playón, Santander, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato c) Designar al Supervisor del contrato. d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de las obras, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. h) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. i) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. j) Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, las de modificación de cantidades de obra, las de recibo parcial y final de obra, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

NOVENA- INTERVENTORIA:

La Interventoria del presente contrato será ejercida por quien designe El Municipio, o por quien éste contrate. No obstante, en este último caso, EL CONTRATANTE hará una supervisión a través de la

 EL PLAYÓN	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	 EL PLAYÓN		
CONTRATO	CODIGO: F-GD-07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 16 de 23

Secretaría de planeación e infraestructura. El Interventor verificará el cumplimiento oportuno y eficaz del contrato en sus aspectos técnicos, operativos, administrativos y financieros y en consecuencia está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. El Interventor no tendrá autorización para efectuar exoneración alguna al CONTRATISTA. Las diferencias que se presenten entre el Interventor y EL CONTRATISTA serán dirimidas por el Municipio, sin perjuicio de las acciones de ley.

DECIMA- GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, y acorde a los riesgos previsibles derivados de la naturaleza del contrato, el contratista deberá otorgar una garantía única en favor de entidades estatales, con los siguientes amparos y coberturas:

a. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término establecido en el respectivo Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria			
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE EL PLAYÓN identificada con NIT 890.208.199-0			
	Amparo	Vigencia	Descripción	Valor Asegurado
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento del Contrato	Por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato

 BANDERA DE SANTANDER	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN			 ESCUDO MUNICIPAL
CONTRATO	CÓDIGO: F-GD-07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 17 de 23

	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Estabilidad y Calidad de las Obras Ejecutadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Quince por ciento (15%) del valor final de las obras
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte,

 ESCUDO MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN			 ESCUDO NACIONAL
CONTRATO	CODIGO: F-GD-07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2015	Página 18 de 23

por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

b. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE EL PLAYÓN identificada con NIT 890.208.199-0
Tomador	- Para las personas jurídicas, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio), la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato

 BANQUERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	 MUNICIPIO DE EL PLAYÓN		
CONTRATO	CODIGO: F-GO-07	VERSION: 2	FECHA: 01/03/2019	Página 19 de 23

Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE EL PLAYON identificada con NIT 890.208.199-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1 2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420.20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles

DÉCIMA PRIMERA CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

EL CONTRATISTA no estará facultado para ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, total o parcialmente, sin autorización previa y por escrito del Municipio. Es entendido que en ningún caso la cesión o el subcontrato eximirán al CONTRATISTA de su responsabilidad para con el Municipio en el caso de aceptarse la cesión.

DÉCIMA-SEGUNDA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:

Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación, modificación, caducidad y terminación unilaterales, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 15, 16, 17 y 18, en todo caso por las causas y con los efectos allí señalados.

PARÁGRAFO 1: CADUCIDAD: El Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la adicionan, modifican o complementan.

PARÁGRAFO 2: EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD: Declarada la caducidad, El Municipio recibirá los trabajos en el estado en que se encuentren. En ese evento **EL MUNICIPIO**, con citación al CONTRATISTA extenderá un acta en la cual se hará constar el estado de los trabajos y se liquidará lo ejecutado. Esto producirá los siguientes efectos: **1.** Terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **2.** Liquidación del contrato. **3.** Pago de las partes proporcionales del contrato correctamente ejecutadas. **4.** Los demás previstos en las normas legales referentes a la declaratoria de caducidad.

 EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN			 ESTADO DE SANTANDER
CONTRATO	CODIGO: F-GD-07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 20 de 23

DÉCIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato, los siguientes documentos: a. El Pliego de Condiciones de la Licitación N° LP-EP-003 DE 2021 (anexos y especificaciones técnicas) y la propuesta de EL CONTRATISTA. b. Todas las actas y acuerdos que se elaboren durante la ejecución del contrato, firmados por El Municipio y EL CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato, incluida la correspondencia cruzada entre EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y el Interventor. c. Garantías otorgadas por EL CONTRATISTA. d. Las especificaciones generales de construcción e. El libro de Interventoría. f) Acta de Liquidación.

PARÁGRAFO: Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y son parte esencial e integral de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:

El presente contrato se registrará por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta por los tribunales colombianos competentes. Las partes acuerdan fijar como domicilio para los efectos del contrato, en el Municipio de El Playón.

DÉCIMA QUINTA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Todos los pagos a realizar en desarrollo de las obligaciones del presente contrato se ejecutarán con cargo a los recursos de financiación de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número	Fecha	Nombre del Rubro o Posición Catálogo de Gasto
910	Noviembre 12 de 2021	Convenio No. 3029889 Mejoramiento Educativa San Pedro
821 SPGR	Noviembre 11 de 2021	001L-2201-0700-2021 68255-0050 Mejoramiento de las Instalaciones físicas de la Institución Educativa San Pedro de la Tigra del Municipio de El Playón Santander

DÉCIMA SEXTA: MULTAS

Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria y/o declarar el incumplimiento del contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Tal como se estableció desde los estudios previos, las siguientes causales de imposición de multa, las cuales en ningún caso exoneran al Contratista del cumplimiento de la respectiva obligación:

Hecho o Motivo	Monto
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato en constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados	Uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en cualquier otro evento que lo amerite	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora

149

 BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	 ESCUDO NACIONAL		
CONTRATO	CODIGO: F-GD-07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 21 de 23

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la Entidad
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales o por reemplazarlos sin previa autorización de la Entidad y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo
Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Entidad	El dos por ciento (2%) del valor total del Contrato
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes	El cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la Entidad elaborará el Acta de Liquidación de forma unilateral.
Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato
Por el incumplimiento del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, con base en los salarios presentados en la propuesta	El uno por mil (1‰) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Trabajo. La Entidad, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.
Por el no acatamiento de las instrucciones impartidas por escrito por el Interventor y por el Supervisor del Contrato, en los plazos establecidos por éstos.	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora
Por el incumplimiento de las obligaciones específicas en materia de los Protocolos de Bioseguridad PAPSO y demás normas establecidas por la Resolución 666 de 2020 y complementarias expedidas por el Ministerio de Salud y demás disposiciones que las modifiquen, complementen o sustituyan resultando aplicables en la ejecución de la Obra	El uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de la obligación
Por el incumplimiento de las obligaciones específicas en materia de Entrega de la Infraestructura a la Entidad Competente	El uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de la obligación

PARÁGRAFO 1: Procedimiento para la aplicación de las sanciones: la entidad seguirá el procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de causada la multa y en aplicación de la figura de la compensación EL MUNICIPIO descontará de la remuneración del mes inmediatamente siguiente a la imposición el pago de la multa.

150

 BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	 ESCUDO NACIONAL		
CONTRATO	CODIGO: F-GD-07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 22 de 23

DÉCIMA SÉPTIMA - PENAL PECUNIARIA:

Se estipula en la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato de obra o en caso de declaratoria de caducidad, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el contrato que se celebrará, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato.

PARÁGRAFO 1. EFECTIVIDAD: EL MUNICIPIO, podrá hacer efectiva la cláusula mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, tomar directamente su valor de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado al Municipio, con la suscripción del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO 2. RENUNCIA A REQUERIMIENTO: EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, por hacer efectivas las garantías que constituya. No obstante, El Municipio podrá solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EL MUNICIPIO., y podrá ser descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:

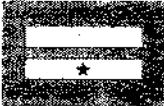
La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 019 de 2012. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Igualmente, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato de la Estabilidad de la obra y en general de los diversos amparos o coberturas exigidas.

DÉCIMA NOVENA- GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS:

Los gastos que demande la legalización y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, incluyendo la totalidad de los impuestos y tasas que se generen con la firma del presente contrato, cuando a este hubiere lugar.

VIGÉSIMA:

Manifiesta EL CONTRATISTA, que conoce el Manual de Mitigación del Impacto Urbano, para las obras que afectan las vías y el espacio público y que se compromete a adquirirlo, a darlo a conocer de los trabajadores que emplee en la obra y a dar aplicación y cumplimiento del mismo.

 BANDELA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	 ESCUDO MUNICIPAL
CONTRATO	CODIGO: P-GD-07	VERSION: 2
FECHA: 01/01/2019		Página 23 de 23

VIGÉSIMA PRIMERA - INCORPORACIÓN DE NORMAS:

Para los efectos legales a que haya lugar, se declaran incorporados a este contrato, como parte integrante del mismo, las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la adicionan, modifican o complementan.

VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES Y RECLAMOS:

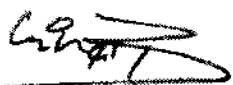
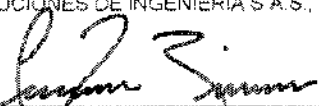
Cualquier modificación al contrato o reclamo que el contratista considere pertinente efectuar a EL MUNICIPIO por razón o con ocasión de la ejecución del mismo, deberá cumplir con las siguientes exigencias: a) Constar por escrito; b) Estar debidamente documentado; c) Haberse consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de interventoría, etc., que se tenga por causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación del servicio, a menos que la contratante haya decidido hacerlo y así le haya sido comunicado de manera expresa y escrita por el Interventor, evento en el cual el contratista procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE VALIDEZ – FIRMA, PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y cuando éste se eleve a escrito y se haya expedido el registro Presupuestal correspondiente y para su ejecución que EL CONTRATISTA aporte las garantías y hayan sido aprobadas y la suscripción del Acta de Inicio, junto con la Interventoría

VIGÉSIMA CUARTA- MANIFESTACIÓN:

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y a cumplir el objeto contractual conforme a lo estipulado y lo descritos en las normas pertinentes. En fe de lo expuesto, firman los otorgantes el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor. Para constancia se firma en el Municipio de El Playón a los **23 DIC. 2021**

MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, 	B&B SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S., 
WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE Alcalde Municipal	JORGE LEONARDO BASTO ANAYA CC. No. 91.487.022 de Bucaramanga

Revisó Jurídicamente Revisó Técnicamente	Abg. GLORIA PATRICIA MARTINEZ ALVAREZ – Asesor Externo FUNMACOR Ing. DANIA KATHERINE SANDOVAL COTE – Secretaria de Planeación e Infraestructura
---	--

152



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.000.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA						SUCURSAL BUCARAMANGA						COD.SUC 96		NO PÓLIZA 96-44-101168864		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO				
29 12 2021			23 12 2021			00:00		23 08 2027			23:59		EMISION ORIGINAL				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL B & B SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.295.158-0		
DIRECCIÓN: CL 62 NRO. 28 - 28						CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER			TELÉFONO: 6175008	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE EL PLAYON			IDENTIFICACIÓN NIT: 890.208.199-0		
DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE EL PLAYON			CIUDAD: EL PLAYON, SANTANDER		TELÉFONO: 6292034
ADICIONAL:					

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN EC00108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE A MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO DE LA TIERRA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON, SANTANDER

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/12/2021	23/12/2022	\$226,833,790.30
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES Y INDENIZACIONES LABORALES	23/12/2021	23/08/2025	\$113,416,895.15
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SE AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		\$340,250,685.45

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 4.924.885.00	\$ 20.000.00	\$ 939.490.00	\$ 5.884.375.00	\$ 680.501.370.90	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA	% DE PART	VALOR ASEGURADO
ASEGORES DE SEGUROS MANEJAR LTDA	995206	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELÉFONO: 6578486 - BUCARAMANGA



96-44-101168864

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



RCE CONTRATOS

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

OBJETO DEL SEGURO

GARANTIZAS:
 ASUME LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS MATERIALES, PERSONALES Y DE FULCION DEL CONTRATO DE SERVIDICIO. ASUME RESPONSABILIDAD A MEDIANTE DEL LA
 ENTREGA DE LOS Bienes de la INSTITUCION EDUCATIVA DE SERVIDIO DE LA TIENDA MUNICIPAL DE EL TAMBOR, TAMBORON
 REPRESENTANDO TERCEROS AFILIADOS
 EL SEÑOR DON ANIBAL DE VASCONQUELOS CIVIL: EMPLEADO.

AMPAROS

REGION: CONSERVACION EN CIUDAD CIVILES				
ANEXOS	DESCRIPCION	VIGENCIA EJERCICIO	PERIODO EJERCICIO	MONTA TOTAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	23/12/2021	24/08/2022	\$272.557.800.00
DAÑO EMERGENTE Y LUERO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	23/12/2021	23/08/2022	\$272.557.800.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIOTIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	23/12/2021	23/08/2022	\$272.557.800.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR A SEGURO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****743.970.00	\$ *****20.000.00	\$ *****145.154.00	\$ *****909.125.00	\$ *****272.537.800.00	CONTADO
INTERMEDARIO			DISTRIBUCIÓN COASE/ALRO		
NOMBRE	DATE	N.º DE PAF	NOMBRE COMPLETO	N.º PAF	VALOR A SEGURO
AGENCIA DE SEGUROS MANAYAN LTDA	31.1.04	139.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPIRACION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) CARANTENA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE

NOTA: SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES. LA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES DEL ESTADO, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

64-40-101059501

Firma AUTORIZADA: Gabriela A. Zarama B. - Secretaria General



FORM 1041-ENCLOSURE

¡PUEDES CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDEL ESTADO.COM!

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 99-30 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2486877

SELETTICO



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860 009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA			SUCURSAL BUCARAMANGA			COD. SUC 00		NO. POLIZA 96-40-101059501		ANEXO				
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 29 12 2021			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 23 12 2021			A LAS HORAS 00 00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 21 06 2022			A LAS HORAS 23 59		TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL B A B SOLUCIONES DE INGENIERIA S A S		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.295.156-0	
DIRECCIÓN: CL 62 NRO 26 - 20		CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER	
		TELÉFONO: 6175008	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE EL PLAYON		IDENTIFICACIÓN NIT: 899.208.199-0	
DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE EL PLAYON		CIUDAD: EL PLAYON, SANTANDER	
		TELÉFONO: 6292034	
BENEFICIARIO: #9208199 - MUNICIPIO DE EL PLAYON			

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - MÍNIMO: 1.00 SMMLV	23/12/2021	21/06/2022	\$272.557.800.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - MÍNIMO: 1.00 SMMLV	23/12/2021	21/06/2022	\$272.557.800.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - MÍNIMO: 1.00 SMMLV	23/12/2021	21/06/2022	\$272.557.800.00

LA MODA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y PARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA. POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-40-101059501

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarama B. - Secretaritz General

FIRMA TOMADOR

SHIRLEY RICO

 MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	 ENTE DE SERVICIOS
ACTA DE INICIO	CÓDIGO: F-GD-07	VERSION: 2 FECHA: 01/01/2019 Página 1 de 3

ACTA DE APROBACION DE POLIZAS

FECHA:	DICIEMBRE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
NUMERO DE CONTRATO:	259 DE 2021
CONTRATISTA:	B&B SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.
IDENTIFICACION:	900.295.156-0
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE LEONARDO BASTO ANAYA
IDENTIFICACION:	91.497.022 de Bucaramanga
OBJETO DEL CONTRATO	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO DE LA TIGRA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON, SANTANDER

En El Playón (Santander) a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, se procede a la revisión y aprobación de las siguientes Pólizas de Seguro, constituidas como garantía inicial, dentro del Contrato referido.

DATOS DE LA PÓLIZA OBJETO DE APROBACION

Aseguradora	Seguros del Estado S.A
Clase	Póliza de Seguro de Cumplimiento de Entidad Estatal
No. De Póliza	96-44-101168864
Fecha de Expedición	29 DE DICIEMBRE DE 2021
No. De Anexo	0
Beneficiario	MUNICIPIO DE EL PLAYON

DATOS DE LOS AMPAROS, VIGENCIAS Y MONTOS

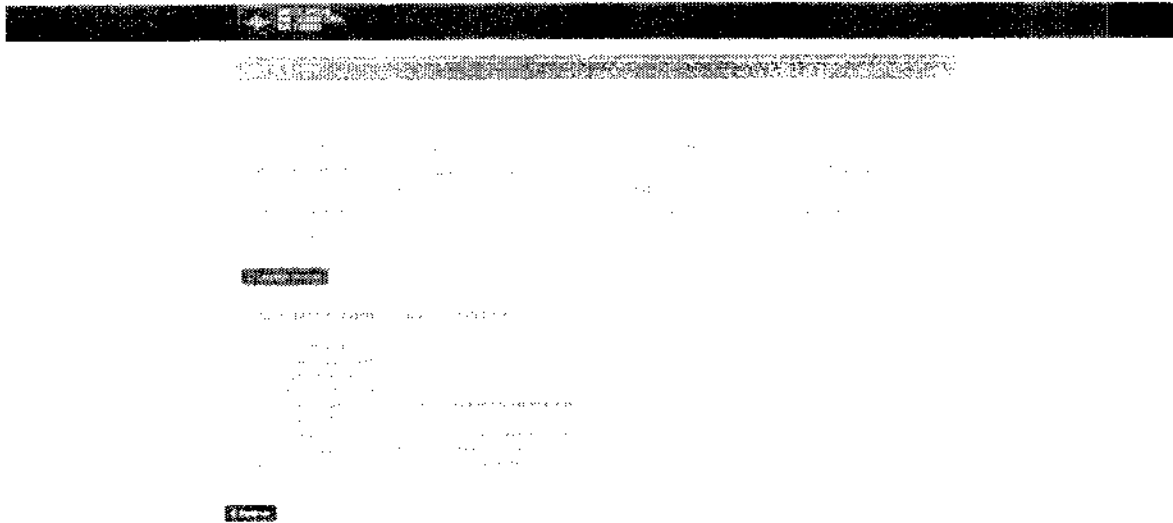
AMPARO	VIGENCIA		MONTO ACTUAL ASEGURADO
	Desde	Hasta	
Cumplimiento del Contrato	23/12/2021	23/12/2022	\$ 226.833.790,30
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral	23/12/2021	23/08/2025	\$ 113.416.895,15
calidad del servicio	5 años		\$ 340.250.685,45

Se confirma en el texto de la Póliza allegada que la misma se encuentra vigente desde el 23 de diciembre de 2021.

 BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	 COLOMBIA MUNICIPAL		
ACTA DE INICIO	CÓDIGO: F-GD-07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 1 de 3

CONTINUACION APROBACION POLIZA - CONTRATO 259 DE 2021

Se realiza comprobación de la Póliza en la Página Web de SEGUROS DEL ESTADO S.A obteniéndose el siguiente resultado:



DATOS DE LA PÓLIZA OBJETO DE APROBACION

Aseguradora	Seguros del Estado S.A
Clase	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
No. De Póliza	96-40-101059501
Fecha de Expedición	29 DE DICIEMBRE DE 2021
No. De Anexo	0
Beneficiario	MUNICIPIO DE EL PLAYON

DATOS DE LOS AMPAROS, VIGENCIAS Y MONTOS

AMPARÓ	VIGENCIA		MONTO ACTUAL ASEGURADO
	Desde	Hasta	
Predios laborales y operaciones	23/12/2021	23/08/2022	\$ 272.557.800.00
Daño emergente y lucro cesante	23/12/2021	23/08/2022	\$ 272.557.800.00
Perjuicios extrapatrimoniales	23/12/2021	23/08/2022	\$ 272.557.800.00

Se confirma en el texto de la Póliza allegada que la misma se encuentra vigente desde el 23 de diciembre de 2021.

 Polaroid® is a registered trademark of Polaroid Corporation.


DANIA KATHERINE SANDOVAL COTE
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

 BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN			 ESCUDO MUNICIPAL
ACTA DE INICIO	CODIGO: F-GD- 07	VERSION: 2	FECHA: 05/03/2021 Página 1 de 2	

ACTA DE INICIO

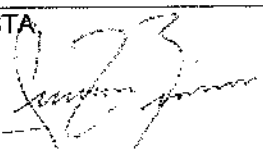
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA
NUMERO DEL CONTRATO	259-2021
CONTRATISTA	B&B SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.
REP. LEGAL DEL CONTRATISTA	JORGE LEONARDO BASTO ANAYA
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA (NIT o CC)	900.295.156-0
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	91.497.022 de Bucaramanga
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVENTORIA SAN PEDRO
OBJETO DEL CONTRATO	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO DE LA TIGRA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON, SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.268.337.903)
FECHA DE INICIO	15 DE FEBRERO DE 2022
FECHA PROGRAMADA DE TERMINACION	14 DE OCTUBRE DE 2022
PLAZO DEL CONTRATO	8 MESES
CDP No.	910/noviembre 12 de 2021-821/ noviembre 12 de 2021
REG. PPTAL No.	1230/diciembre 31 de 2021-222/febrero 02 de 2022

El día quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), en el Municipio de El Playón, Santander, se reunieron de una parte **DANIA KATHERINE SANDOVAL COTE**, en su condición de SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, quien supervisará el contrato arriba señalado, de la otra parte **JORGE LEONARDO BASTO ANAYA**, mayor de edad e identificado (a) con la Cédula No. 91.497.022 de Bucaramanga, en calidad de representante legal del **B&B SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.**, como firma interventora **YOSER IVAN SUAREZ RODRIGUEZ** con Cédula No 1.005.539.781 de Piedecuesta, en su condición de representante legal del **CONSORCIO INTERVENTORIA SAN PEDRO** con Nit : 901.554.576-6 con el propósito de suscribir el **ACTA DE INICIO** del Proceso de LICITACION

 BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN			 ESCUDO MUNICIPAL
ACTA DE INICIO	CODIGO: F-GD-07	VERSION: 2	FECHA: 05/03/2021	Página 1 de 2

PUBLICA No. 259-2021, lo cual acontecerá a partir de la firma de este documento, por cuanto se han cumplido los requisitos necesarios para su ejecución.

Para constancia se firma por los intervinientes,

El Interventor 	EL CONTRATISTA 
YOSER IVAN SUAREZ RODRIGUEZ 1.005.539.781 de Piedecuesta	JORGE LEONARDO BASTO ANAYA C.C. 91.497.022 de Bucaramanga

SUPERVISOR DESIGNADO, 
DANIA KATHERINE SANDOVAL COTE SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	
CONTRATO	CONSORCIO IEGD-07	VERSIÓN 2
FECHA 01/02/2021		Página 1 de 20

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. -00087

**CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PLAYON (SANTANDER) Y CONSORCIO
INTERVENTORIA SAN PEDRO**

FECHA	01 FEB. 2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL PLAYÓN (SANTANDER)
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORIA SAN PEDRO
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA - LP - EP-003-2021, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO DE LA TIGRA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON, SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA (\$ 113.695.019)

Entre los suscritos: **WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 89 032.969 expedida en Pamplona (Norte de Santander), en su calidad de Alcalde Municipal de El Playón (Santander), y como tal Representante Legal de la Entidad Territorial, Posesionado el veintisiete (27) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), en uso de las facultades y funciones contenidas en el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Concepto No. 2215 de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (en adelante la "Entidad"), por una parte, y, por la otra **CONSORCIO INTERVENTORIA SAN PEDRO**, Forma Plural debidamente constituida, identificada con Nit. No. 901 554 576-6, Representada legalmente por **YOSER IVAN SUAREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1 005 539 751 de Piedecuesta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, conformada por los miembros que se señalan a continuación, quienes afirman encontrarse capacitados, sin conflictos de intereses, ni inhabilidades, ni incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así:

Integrante	Identificación	Porcentaje de Participación
VEGA ALEJO ALFONSO	91497873	1%
CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S	901 292 202-1	1%
CONSULTORIA Y OBRAS CIVILES JS S.A.S	901 460 254-9	98%

Hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que existe informe de estudios previos y pliego de condiciones, conveniencia y oportunidad con el cual se sustenta la necesidad de contratar: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y

167

 MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	 COLOMBIA
CONTRATO	CONTRATO 001-01	VERSIÓN 1
FECHA 01/02/2021		Página 3 de 20

FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA – LP – EP-003-2021 PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO DE LA TIGRA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER”

2). Que el contrato por este documento celebrado, se respalda con los siguientes certificados de disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda

Número	Fecha	Concepto
001	01/02/2021	DOIL-2021-0700-2021-88255-0050 Mejoramiento de las instalaciones Físicas de la Institución Educativa San Pedro de la Tigra del Municipio de El Playón Santander

5). Que dado el objeto a contratar, el mismo se encuentra enmarcado como un proceso de CONCURSO DE MÉRITOS de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios, para lo cual el MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, por medio de la Resolución No. RC-038 del veinte (20) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), “Por medio de la cual se da Apertura al Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2021 cuyo objeto es “INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA – LP – EP-003-2021, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO DE LA TIGRA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER”.

6). Que el MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, mediante Resolución No. RC-041 de fecha Diciembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021), adjudicó el Contrato de Interventoría, objeto del presente documento, al proponente: **CONSORCIO INTERVENTORIA SAN PEDRO**, el cual obtuvo el primer orden de elegibilidad y además cuenta con la respectiva propuesta económica ajustada al Presupuesto Oficial

Por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se registró por las siguientes **CLAUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto a ejecutar es la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA – LP – EP-003-2021, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO DE LA TIGRA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER.**

PARAGRAFO: Los Documentos del Proceso (incluyendo la oferta de servicios de EL CONTRATISTA) forman parte integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades a cargo y obligaciones del Contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN			
CONTRATO	CONGOTA SD-07	VERSION	FECHA DE ELABORACION	Folios 1 de 20

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:

El Alcance del objeto del contrato de consultoría consiste en realizar la inspección, vigilancia, y control de la ejecución técnica, administrativa, contable, presupuestal, jurídica y ambiental del contrato de obras que se debe intervenir, y responder por el seguimiento a su adecuado cumplimiento obligatorio a cargo del constructor y a satisfacción de la entidad contratante de conformidad con las normas de contratación estatal, con el pliego de condiciones respectivo, con el contrato propiamente dicho, con las especificaciones, planos y demás elementos que rigen el desarrollo del proyecto, en virtud de lo cual EL INTERVENTOR debe asistir diariamente al lugar de ejecución de la obra, impartir las directrices necesarias para mejorar los rendimientos y la calidad de los trabajos, revisar las especificaciones técnicas de la entidad contratante, solicitar su cabal cumplimiento y solicitar informes, aclaraciones, explicaciones, documentos e información al constructor, que le permita hacer un registro de las tareas cumplidas por el. Además, el interventor está facultado para informar a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato intervenido, o que de hecho den lugar al incumplimiento del mismo. Los consultores están obligados a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.

CLÁUSULA TERCERA: FUNCIONES DEL INTERVENTOR:

El Interventor es el responsable de controlar, verificar y exigir el cumplimiento de todas las actividades técnicas, administrativas y financieras, así como de las de normas y especificaciones de los contratos que se suscriban con el Municipio del Playón en el Departamento de Santander, durante la ejecución y liquidación de los mismos. La responsabilidad del Interventor es indelegable. **Administrativas:** 1. Entregar el organigrama del personal ofrecido para desarrollar la Interventoría y presentar dicho personal al Municipio del Playón en el Departamento de Santander. 2. Conocer y diligenciar los formatos del Municipio del Playón en el Departamento de Santander que se relacionen con la ejecución del contrato. 3. Tramitar y hacer seguimiento a la correspondencia entre el Contratista y EL MUNICIPIO. 4. Coordinar con las diferentes áreas del MUNICIPIO el desarrollo de los compromisos adquiridos, que deben ejecutarse de acuerdo con la programación establecida. 5. Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el contratista para la correcta ejecución del contrato. 6. Entregar AL MUNICIPIO los archivos y la información técnica, administrativa y contable, durante el desarrollo del contrato y una vez liquidado el mismo. 7. Remitir AL MUNICIPIO en el momento de su formalización, los documentos originales de las modificaciones de los contratos y las pólizas que las amparen, así como las actas que se suscriban durante su ejecución. 8. Exigir al contratista la implementación del Plan de Gestión Social, programas de comunicación permanente e informar a la comunidad donde se desarrollarán las actividades sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de la obra. 9. Suscribir oportunamente todas las actas a que haya lugar durante el desarrollo y liquidación del contrato, convenio o concertación según el caso, en los términos establecidos en los mismos. 10. Presentar en las fechas establecidas los informes mensuales de control del contrato. 11. Velar porque se mantengan vigentes las pólizas del contrato. 12. Avisar por escrito al contratista de los atrasos o incumplimientos parciales o totales que se detecten durante el desarrollo del contrato. 13. Enviar copia de los avisos de incumplimiento del contrato al Municipio del Playón en el Departamento de Santander y a la Compañía de Seguros o entidad bancaria garante sobre el incumplimiento del contratista. 14. Exigir del contratista y de su personal el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad Industrial, normas ambientales y de impacto

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN			
CONTRATO	CODIGO CONTRATO	VERSION: 1	FECHA ACTUALIZACIÓN	Página 1 de 20

urbano 15. Velar por el mantenimiento de la seguridad industrial y minimizar los riesgos de los trabajadores tanto propios como de los contratistas y subcontratistas y la comunidad 16. Verificar el cumplimiento mensual por parte del contratista y como requisito para el pago de las facturas, del pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y de los aportes parafiscales a las cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA, en los términos de las leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución y liquidación del contrato 17. Impartir por escrito al contratista las instrucciones, ordenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del contrato y exigir la presentación de informes mensuales sobre la ejecución de los mismos y los demás informes que solicite EL MUNICIPIO en un todo, de acuerdo con lo establecido en el contrato 18. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite EL MUNICIPIO en desarrollo de la labor de interventoría 19. Firmar documentos y actas que formen parte de los contratos 20. Responder por el archivo de toda la documentación que surja durante la ejecución del contrato y enviar las copias a las áreas que corresponda 21. Proyectar y tramitar la liquidación del contrato, y velar por que se realice dentro del plazo establecido para el efecto 22. Hacer las sugerencias al Municipio del Playón en el Departamento de Santander necesarias para una mejora continua en las Especificaciones Técnicas del Municipio del Playón en el Departamento de Santander aprobadas para el proyecto en ejecución.

Técnicas: 1. Aprobar el Cronograma de la obra 2. Conocer previamente a la iniciación de los contratos o convenios, la localización de las actividades en el terreno, para verificar que el proyecto corresponda a las condiciones de diseño y del terreno 3. Controlar la calidad de los materiales y actividades objeto del contrato de acuerdo con las normas, especificaciones y demás acuerdos contractuales 4. Exigir los certificados de conformidad de acuerdo con las Normas Técnicas Colombianas NTC de los diferentes materiales y suministros objeto de los contratos 5. Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades, ordenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios 6. Suministrar al contratista en los contratos de obra, las referencias topográficas, antes de la firma del acta de iniciación del contrato 7. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución 8. Velar por que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, incluidos los que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación 9. Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos en su propuesta 10. Someter a consideración del Municipio del Playón en el Departamento de Santander, las hojas de vida del personal propuesto por el contratista cuando durante la ejecución del contrato se requieran cambios en el equipo profesional ofrecido 11. Realizar mediciones de cantidades de actividades ejecutadas, verificar las entregas de los bienes o la realización de los servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en los informes de interventoría 12. Someter a aprobación del MUNICIPIO los cambios de especificaciones en los materiales que serán utilizados en las actividades y que aparecen consignados en los Términos de Referencia y en la Propuesta Económica presentada por el contratista 13. Elaborar los informes requeridos por EL MUNICIPIO, estipulados más adelante en este manual 14. Revisar y aprobar antes de su liquidación, los planos récord del contrato, productos e informes técnicos que se hayan pactado contractualmente, así como la georeferenciación de las actividades para su incorporación al SIG.

Financieras: 1. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista 2. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato 3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato 4. Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	
CONTRATO	CÓDIGO 160-07	VERSION 2
FECHA DE ELABORACIÓN	Página 1 de 20	

CLÁUSULA CUARTA: INFORMES Y TAREAS DEL INTERVENTOR:

Durante el desarrollo de la consultoría, el interventor deberá cumplir a diario con las siguientes tareas:

1. Hacer visitas a los sitios de trabajo donde se desarrolle la labor de la obra, y si él no lo hiciera, delegar en una persona calificada para que lo haga. En la bitácora quedará registrado diariamente el informe de la visita del interventor, donde se harán comentarios generales acerca de la ejecución de los trabajos y las actividades que se desarrollen diariamente.
2. Registrar en la bitácora el personal que se está empleando en el proyecto discriminando ingenieros, Especialistas, y personal técnico-administrativo. De igual forma, se describirá el equipo que el contratista está empleando para la correcta ejecución de las labores.
3. Velar en todo momento por el bienestar de los trabajadores que están a cargo del contratista, teniendo en cuenta que deben recibir un salario acorde a sus funciones, estar afiliados a los beneficios de salud, pensión y cesantías como lo exige la ley; contar con los elementos de dotación y seguridad necesarios según la labor que desarrollen, y en general procurar por las buenas condiciones de trabajo, así mismo se debe velar por los pagos mensuales del SENA y Caja de Compensación Familiar.
4. Comparar diariamente el avance de la obra con el cronograma de actividades que se aprobó antes del inicio del contrato, y dejar sus comentarios consignados en la bitácora.
5. Cada semana, el interventor deberá informar por escrito al MUNICIPIO, acerca de los siguientes aspectos:

Programación de los Comités de Seguimiento: El interventor citará a comité de seguimiento semanalmente, donde se analizará el proceso de ejecución de la obra y se realizarán las observaciones pertinentes. En estos comités, es necesario que haya presencia de parte de la Interventoría, del contratista y del Municipio del Playón en el Departamento de Santander.

Evaluación económica del contrato: Se medirán las cantidades de actividades ejecutadas hasta el momento y se hará una proyección de las actividades faltantes, al sumarla y multiplicarlas por los respectivos unitarios, se tendrá la proyección final del valor del contrato, el cual no deberá superar el valor contractual consignado en la cláusula tercera del contrato de obra. Si el valor final proyectado del contrato supera el valor contractual, entonces se deberá informar inmediatamente al MUNICIPIO quien tomará una decisión acerca de la adición o no del valor contractual. Solo se harán actividades adicionales con aceptación expresa del Municipio del Playón en el Departamento de Santander. En ningún caso el interventor podrá autorizar actividades que superen el valor contractual y si el contratista las ejecutara, el Municipio del Playón en el Departamento de Santander pagará única y exclusivamente hasta el monto pactado en la cláusula tercera del contrato.

Informe Semanal de Interventoría: Consiste en diligenciar un formato en el cual se registra el personal promedio utilizado durante la semana anterior y se hacen comentarios breves acerca de la seguridad social y la seguridad ocupacional de las personas que laboran en el proyecto. También se debe incluir en este informe el avance de las labores y cualquier otro aspecto de importancia que el interventor considere que es necesario que el Municipio del Playón en el Departamento de Santander conozca. Existen unas labores que el interventor deberá cumplir mensualmente y ellas son:

Elaborar las actas de pagos parciales a los contratistas, de acuerdo a las medidas tomadas en el campo. Si durante la ejecución de los trabajos aparecen actividades que no se habían contemplado contractualmente, se debe proceder a firmar un acta de convenio de precios, la cual debe contener el análisis de precios unitarios de cada ítem y un cuadro resumen de los ítems a pactar. Esta acta de convenio de precios debe ser elaborada por el contratista y revisada por el interventor y un delegado del Municipio del Playón en el Departamento de Santander, antes de la elaboración del acta parcial de avances de la obra. El acta de pagos parciales del contratista, deberá estar acompañada del acta de convenio de precios (si existen nuevos ítems), factura (o cuenta de cobro si es régimen simplificado) por el valor a pagar resultante del costo directo más el AIU y el IVA (discriminando cada uno de estos valores); cuenta de cobro (sea régimen común o simplificado) por el valor total de las actividades.

185

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN			
CONTRATO	CONTRATO N.º 07	CÓPIAS	FECHA DE ELABORACIÓN	Página 1 de 30

ejecutadas discriminando el costo directo más el AID y el IVA (si es régimen común), menos la amortización del anticipo. El interventor dará el visto bueno a cada una de las hojas que componen los documentos anteriormente mencionados. El contratista deberá presentar todos los documentos debidamente firmados, en original y tres (3) copias. Además, se deberán anexar las copias de pagos de nómina y afiliaciones a EPS, ARP y pensiones y cesantías (cuando correspondan) en dos (2) copias. Para el trámite del acta, el interventor diligenciará la Lista de Chequeo para Actas Parciales, según formato anexo, la cual debe acompañar el acta. Si el contrato no dice expresamente lo contrario, los pagos al contratista se harán cada mes y no podrá reducirse este período exceptuando el acta de liquidación del contrato o acta final. **Elaborar el acta de pago parcial de la Interventoría**, la cual debe presentarse de forma similar a la del contratista, discriminando cada frente con sus costos. Para que el interventor pueda presentar su acta de pagos parciales, el acta del contratista debe haber sido aprobada por el Municipio del Playón en el Departamento de Santander. El interventor debe presentar igualmente factura (o cuenta de cobro si es régimen simplificado) por el valor a pagar discriminando cada uno de los subítemos y una cuenta de cobro por el valor total del acta amortizando el anticipo. También deberá presentar original y cuatro (4) copias. Presentar al MUNICIPIO DEL PLAYÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER un informe mensual detallado de las actividades desarrolladas por el contratista que es requisito para el pago del acta de interventoría, en el cual se deben incluir los siguientes aspectos: identificación de los contratos objeto de la interventoría con todos los datos de número, contratista, valor, plazo, adiciones, iniciación, vencimiento, el promedio del personal utilizado en el mes, la descripción del equipo utilizado, la verificación de los aportes de ARP y salud, las variaciones que se hayan hecho al proyecto con respecto a los diseños originales y la aprobación del diseñador, las cantidades de las actividades ejecutadas en el mes y acumuladas hasta el momento, la proyección del valor final del contrato, la comparación del cronograma con las actividades realmente ejecutadas, las estadísticas de las lluvias durante el mes, la descripción de los materiales utilizados, los resultados de los ensayos de campo y laboratorio que se hubiesen realizado en el período con fecha y localización, la relación con la comunidad aledaña, reclamaciones, oficios cruzados entre interventor y contratista, una reseña fotográfica, y en general todos los comentarios que el interventor tenga con respecto a la obra y a la organización del contratista, así como informar sobre todas las actividades desarrolladas o sin ejecutar por parte del contratista, además deberá presentar las respectivas recomendaciones para solucionar las situaciones de incumplimiento por parte del contratista. Dicho informe se presentará impreso y en CD. Además de estas actividades periódicas, existen otras que no tienen unos tiempos establecidos y que se pueden presentar en cualquier momento durante la ejecución del contrato, y que a continuación se describen: **Inspección y ensayos de laboratorio de materiales utilizados:** El contratista está en la obligación de realizar algunos estudios y ensayos que cumplan con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, en el RAS y en la NSR-10. La responsabilidad de la Interventoría es verificar que dichos ensayos se realicen cumpliendo con las normas establecidas; para ello, podrá solicitar al consulto contratista los ensayos de campo y laboratorio que estime convenientes los cuales no tendrán pago por separado y cuyo precio está incluido en el presupuesto del contrato. **Comunicaciones entre la Interventoría, el Contratista y el MUNICIPIO DEL PLAYÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER:** Toda orden o sugerencia que la Interventoría tenga para darle al contratista, deberá quedar escrita en la bitácora o si su importancia lo requiere, mediante oficio con copia al delegado del Municipio del Playón en el Departamento de Santander. Por ningún motivo se debe dejar de escribir lo que se hable durante las visitas a los sitios donde se desarrolla la obra, para que en caso de cualquier reclamación exista un sustento escrito. Cualquier inquietud del contratista se debe tramitar por escrito ante el Interventor, quien hará la respectiva consulta a la entidad. De igual forma si la Alcaldía tiene observaciones acerca de algún aspecto relacionado con el contratista, se lo

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	
Fecha: _____	Código: 100-07	Página 3 de 20

nará saber a través de la interventoría. **Apoyo logístico al contratista:** Como se mencionó anteriormente, la función de la interventoría no es la de dirigir la obra, pero llegado el caso que el contratista tenga alguna clase de problema en la dirección por mala interpretación de los planos, por decisiones equivocadas o por cualquier otro motivo, y el interventor se da cuenta de esto, está en la obligación ética y moral de hacerse saber al contratista en lo que podría incurrir. Además, podrá sugerir al contratista como ejecutar alguna actividad sin que esto requiera compromiso alguno.

Reclamaciones por parte del contratista: Atender y comunicar al Municipio del Playón en el Departamento de Santander oportunamente las reclamaciones que haga el contratista y analizarlas para dar su concepto al Ingeniero Interventor Interno o Ingeniero Coordinador del MUNICIPIO. Se debe procurar hacer frente a esas reclamaciones desde el mismo momento que se presenten y darles una solución oportuna. Se pretende con esto, que, una vez terminado el contrato, no se continúe con procesos de reclamación, que son desgastantes para cualquiera de las partes.

Actas de suspensión y de reiniciación: Cuando por causas ajenas a la voluntad de las partes, deban ser suspendidas las labores de un contrato, sin haberse cumplido el objeto contractual y sin haber agotado la disponibilidad presupuestal, el contratista deberá solicitar al Interventor que se levante un acta de suspensión temporal de los trabajos, la cual debe estar ampliamente justificada y debe tener un término definido para la suspensión, al cabo del cual si se han superado los motivos de la suspensión, se dará lugar a la firma del acta de reiniciación. Si antes de cumplido el plazo de la suspensión, es posible reiniciar la obra, se suscribirá el acta de reinicio. Dicha acta deberá contar con el visto bueno del Municipio del Playón en el Departamento de Santander.

Actas de convenio de precios: Tal como se indicó, dentro de las tareas mensuales del Interventor, está el exigir al contratista la elaboración de un acta de convenio de precios, cada que se presenten ítems que no están incluidos contractualmente. El interventor debe entonces revisar los análisis de precios unitarios y una vez aprobados remitirlos al Municipio del Playón en el Departamento de Santander, para que ésta dé su visto bueno, antes de la presentación de las actas parciales de cobro.

Actas de reajustes de precios: Si las cláusulas contractuales estipulan que habrá lugar a reajustes de precios, el interventor aprobará las actas correspondientes y estas deberán ser presentadas con los mismos requisitos de las actas de pagos parciales. Se deberá contar con el Visto Bueno del Municipio del Playón en el Departamento de Santander.

Acta de revisión de precios: Cuando por causas ajenas a la voluntad de las partes, se produzcan variaciones notables en los precios de insumos, equipos o mano de obra, el contratista o el Municipio del Playón en el Departamento de Santander podrán solicitar al Interventor que se revisen los precios pactados en el contrato original con el fin de preservar el equilibrio económico del contrato. Para este efecto el contratista, presentará los análisis de precios unitarios correspondientes a los ítems por revisar y el interventor, una vez los haya aprobado, los remitirá a la otra parte para su revisión. Esta acta deberá contar con el visto bueno del Municipio del Playón en el Departamento de Santander.

Comunicación entre las partes: El interventor y el contratista, deben estar al tanto de la obra en todo momento, y si por alguna razón deben ausentarse del sitio de la obra, deben tener un teléfono celular, un radioteléfono, un buscapersonas o un teléfono fijo, en el cual sea factible ubicarlos en caso de cualquier urgencia. Estos números de teléfono quedarán consignados en el registro de inscripción del Municipio del Playón en el Departamento de Santander y deben estar en la bitácora, para que cualquier persona pueda consultarlos.

Plazos adicionales: Cuando por razones ajenas a la voluntad de las partes, el plazo dado al contratista para la ejecución de las actividades no es suficiente para terminarias, el contratista solicitará por escrito al interventor una adición de plazo, la cual el interventor estudiará y remitirá AL MUNICIPIO también por escrito, con su concepto de aprobación o no. Esta solicitud de plazo debe estar sustentada por hechos reales y como se dijo anteriormente, debe ser por causas ajenas a la voluntad de las partes.

Modificación de pólizas: El interventor, exigirá al contratista la modificación de las pólizas, cada que sea necesario. Las pólizas

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	
CONTRATO	FOLIO 1000-01	FOLIO 2
FECHA: 12/01/2023	Página 1 de 80	

ejecución de los diseños y hasta la entrega de los mismos, el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de que sea necesario un reemplazo, deberá presentar la justificación validera ante **EL MUNICIPIO** y la hoja de vida del reemplazante, la entidad aceptará o no la solicitud pertinente, so pena de que se haga efectiva la causula penal del contrato. **b)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **c)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA CONTRATANTE, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. **d)** Suministrar todos los equipos, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente. **e)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. Garantizar la buena calidad de los Diseños y estudios objetos del contrato de obra. **f)** Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. **g)** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato, todo dentro de lo pertinente a las normas que regulan el tema. **h)** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato de obra que interviene o a la ejecución del contrato de interventoría propiamente dicho. **i)** Suministrar todos los equipos, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente. **j)** Debe garantizar que el contratista cumpla las normas de seguridad industrial, protocolos de Bioseguridad adoptados durante la emergencia sanitaria por COVID-19 y salud humana, durante toda la ejecución del contrato de estudios, diseños y obra, de acuerdo con lo exigido por el Gobierno Nacional y la normatividad vigente para el efecto. **k)** Recibir y aprobar bajo su autonomía y responsabilidad, los estudios y diseños para la construcción de la obra, y deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de los estudios y diseños. **l)** Entregar al MUNICIPIO, certificación suscrita por el contratista y la presente interventoría, en la que se manifiesten que conocen y aprueba de manera previa al inicio de la ejecución de obra, los estudios y diseños y adicionalmente, donde se indique que las cantidades determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE y RETILAP de la obra para que estas sean entregadas al MINISTERIO. En caso de no informar al MINISTERIO sobre novedades presentadas se entenderá que aceptan en su integralidad los estudios y diseños y que no tienen ningún tipo de ajuste que pueda retrasar la obra. **m)** Acajar las mayores cantidades de obra o las actividades no contempladas en el presupuesto contratado, con antelación a su ejecución, con el fin de que el MUNICIPIO inicie las gestiones financieras para la correspondiente adición de recursos, de ser el caso. Los recursos se adicionarán directamente por el MUNICIPIO a los contratos, según se requiera. Estas autorizaciones, deberán ser informadas al Ministerio del Interior antes de realizarse. **n)** Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo. **o)** Presentar su cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **p)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **q)** Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obra. **R)** Entregar los informes correspondientes de la ejecución del contrato con cada acta parcial y vencido el plazo de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN			
CONTRATO	CÓDIGO 1-534-07	VERSIÓN 2	FECHA 01/05/2019	Página 1 de 20

ejecución del contrato, el interventor deberá entregar un informe final en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente. **a.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **b.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato de consultoría. Delegar la supervisión del contrato de consultoría. **c.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el interventor constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. Resolver las peticiones y consultas que le haga el interventor dentro de los términos legales. **d.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **e.** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del interventor, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato se estima en la suma de **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA (\$ 113.695.019).**

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al **CONTRATISTA/INTERVENTOR**, así: El 80% en actas parciales de avance, previa presentación de certificación de cumplimiento parcial del objeto contractual por parte del interventor y del supervisor del Contrato designado por el municipio, pago de seguridad social y cuenta de cobro debidamente diligenciada, y al 20% restante a la liquidación y/o una vez elaborada, aprobada y suscrita el acta de liquidación del contrato. Es requisito para el pago presentar por parte del **CONTRATISTA/INTERVENTOR** los soportes de pago de seguridad social integral y parafiscal del personal que requiera para la ejecución de la interventoría. Igualmente, el **CONTRATISTA/INTERVENTOR** autoriza al **MUNICIPIO** para que por conducto de la Secretaría de Hacienda se deduzcan los gravámenes establecidos por la ley, ordenanza o acuerdo municipal según el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 610 de 2003.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

187

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN			
CONTRATO	CÓDIGO DE OBRA	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN	Página 1 de 20

PARÁGRAFO TERCERO: en consecuencia, el precio incluye todos los gastos de personal, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo, desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores, licencias de utilización de software, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato; nota: el municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO CUARTO: - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, excepto lo previsto en el análisis de riesgo, la fuerza mayor y el caso fortuito previa deducción del imprevisto.

CLÁUSULA OCTAVA – RESULTADOS ESPERADOS DE LA INTERVENTORIA:

EL MUNICIPIO DE EL PLAYON, SANTANDER en calidad de ente contratante, espera que el ejercicio de la interventoría arroje los siguientes resultados: **a)** Que el constructor termine la obra dentro del plazo del plazo pactado con la entidad contratante. **b)** Que el constructor haga un uso adecuado de los recursos entregados para la ejecución de la obra. **c)** Que la obra sea estable y no presente desperfectos de ejecución o patologías. **d)** Que el constructor cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas de la obra dadas por la entidad contratante para asegurar su calidad. **e)** Que el proyecto entregado sea plenamente funcional. **f)** Que en lo posible y para efectos de maximización de recursos, las cantidades de obras presupuestadas coincidan con las cantidades de obras realizadas. **g)** Que no se cause daño alguno al personal de la obra o a terceros, o a sus bienes y que caso de que ello ocurra, procurar la indemnización del caso, sin afectación al patrimonio de **EL MUNICIPIO DE EL PLAYON, SANTANDER**.

CLÁUSULA NOVENA – PRODUCTOS ESPERADOS DE LA INTERVENTORIA:

EL MUNICIPIO DE EL PLAYON, SANTANDER, espera los siguientes productos del ejercicio de la interventoría: **a)** Un informe mensual de ejecución, completo y detallado de interventoría, soportado en un registro fotográfico, en el que conste fecha, el periodo intervenido, firma del Director de la interventoría, las órdenes o sugerencias impartidas al constructor para la adecuada ejecución de la obra, las irregularidades o inconvenientes encontrados en la ejecución de la obra, atrasos presentados, la manifestación de haber constataado el pago por parte del constructor de salarios, prestaciones sociales, la seguridad social y las obligaciones parafiscales de sus trabajadores, asuntos pendientes por resolver, constancia o recibo a satisfacción de las obras parciales que entregue el constructor o la constancia y razón de su rechazo, y cualquier otro detalle que sea de importancia para la entidad contratante. Este debe ser entregado durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo intervenido. En caso de que se prorrogue por cualquier razón, el plazo de ejecución del contrato de interventoría, este informe debe presentarse mensualmente. **b)** Un informe final de interventoría en donde se establezca la fecha,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	
CONTRATO	CONDICIÓN: FIDUCIARIA	NÚMERO: 2 FECHA: 01/04/2019 VALOR: \$ 20

ciudad, firma del Director de la interventoría o del residente de la misma, un resumen de todo lo relacionado con la ejecución de la obra, el balance general de la inversión realizada en la obra frente al valor del contrato de obra, el registro de suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, y cualquier modificación del contrato o de las cantidades de obra, de las ampliaciones a la vigencia de las garantías o el aumento de sus sumas aseguradas, y se acompañe del informe de entrega final de la obra, de un registro fotográfico de la obra terminada y del proyecto de acta de terminación de mutuo acuerdo del contrato de obra. c) Informes extraordinarios de interventoría cuando ocurra un hecho que lo amerite como la necesidad de suspensión de la ejecución de la obra, la prórroga del término de ejecución del contrato de obra, la adición de su valor, la necesidad de realizar obras complementarias, etc. d) Actas de las reuniones que se celebren para la verificación del avance de la obra, las cuales deberán tener como mínimo la siguiente información: Lugar y fecha de la reunión, número sucesivo del acta, nombre y cargo de los asistentes, revisión de cumplimiento de decisiones tomadas en reuniones anteriores (si es el caso), tema a tratar, resumen de la discusión sostenida, decisiones tomadas y plazo para su cumplimiento. e) Informe sobre el acaecimiento de los siniestros que se presenten como accidentes en el sitio de la obra, hurtos, daños, avería de maquinaria, etc. f) Informe sobre cualquier incumplimiento del constructor con la sugerencia de lo que **EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER** debe hacer en el caso, como una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. g) Una bitácora de obra, en donde conste la revisión de estimaciones, el vaciado de los avances de obra en el control gráfico respectivo, la revisión de los reportes de laboratorio, el registro de avance del cronograma de la interventoría, y las anotaciones de cualquier situación que se presente durante el desarrollo de los trabajos de construcción que sea diferente a lo pactado entre contratante y constructor en el contrato de obra, por ejemplo. En caso de existir una escasez de un material de obra o un alza imprevista en su precio. La función más importante de la bitácora para el interventor, es la de construir una herramienta de control. Permite mantener las riendas que controlan el avance de la obra y obtener los resultados preconcebidos. h) Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones del constructor respecto a lo pactado en el contrato de obra, o de lo acordado en una reunión de avance de la misma, para efectos de los pagos parciales y el pago final al contratista. i) Autorizaciones (la mayoría de veces constan en la bitácora) sobre aspectos críticos, por ejemplo, para colocación de concreto, Compactaciones de rellenos, Explotación de graveras, Replanteos de las obras, etc. j) Informaciones, relacionadas con un cambio de personal del constructor, una visita oficial del supervisor al sitio de la obra, una revisión especial de un aspecto en singular, etc. Lo importante es que las informaciones incidan afectando potencialmente, el programa de ejecución, el presupuesto o la calidad de la obra. k) Respuestas a consultas, peticiones, quejas o reclamos del constructor, de la entidad contratante o de terceros, cuando se presenten. l) Prevenciones o Comunicaciones. Sobre asuntos de la construcción que sirvan para evitar el surgimiento de situaciones o circunstancias que puedan generar siniestros, atrasos, incumplimientos, desmejoras en la calidad, etc. m) Diagnósticos, datos y el adelantamiento de procesos cuando estos sean solicitados por la entidad contratante.

CLÁUSULA DECIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de Ejecución del presente contrato será en el Municipio del Playón, en el Departamento de Santander.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	
CONTRATO	CONDICIONES	VOLUMEN 2 FOLIO 103 DE 110 PÁGINA 4 DE 70

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL:

El plazo de ejecución del presente Contrato será de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato estará vigente desde la fecha su firma hasta la fecha de su liquidación.

PARAGRAFO PRIMERO - INICIO: El acta de inicio del contrato de consultoría podrá firmarse una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO - PRORROGA: El contrato de interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo que se prorrogue el contrato de obra objeto de vigilancia, y en tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría y al plazo adicional, sin que resulte aplicable la limitación de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, dispuesta en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el estatuto anticorrupción vigente.

PARAGRAFO TERCERO - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender por fuerza mayor o caso fortuito o por la suspensión de los contratos de obra que se intervienen según lo dispuesto en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTINUIDAD DEL INTERVENTOR:

El interventor seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la interventoría, sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iniciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DE EL INTERVENTOR:

Además de todas las conductas descritas en el Código Único disciplinario como faltas del interventor, conforme al artículo 53 del mismo, se tendrá en cuenta lo siguiente: Según el segundo inciso del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el interventor responderá civil, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, para efectos penales, el interventor se considera un particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos. El Interventor es responsable cuando:

- a) No exige del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.
- b) No adelanta las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías.
- c) No solicita la revisión de precios si se producen fenómenos que alteren, en contra de la entidad estatal, el equilibrio económico y financiero del contrato.
- d) Durante la vigencia de las garantías no revisa periódicamente, por lo menos una vez cada semana, las obras ejecutadas, los servicios prestados o bienes suministrados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el constructor.
- e) No exige que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requerimientos mínimos previstos por la entidad estatal, o en su defecto, en las normas técnicas.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	
CONTRATO	BOGOTÁ - 2021	MUNICIPIO
FOLIO DE REGISTRO	Página 1 de 20	

obligatorias. f) No adelanta todas las acciones que conduzcan a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad estatal durante o con ocasión del contrato. g) No adopta todas las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato de obra las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes en la fecha del cierre de la licitación. ignore o no los mecanismos de ajuste y revisión de precios, o si es negligente con la revisión o corrección de tales mecanismos, en caso de que fracasen los supuestos o hipótesis para la ejecución del contrato. h) No actúe para prevenir que por su causa se sobrevenga un mayor costo para el Contratista o para el contratante. i) No corrige en el menor tiempo posible los desajustes que se pudieren presentar durante la ejecución del contrato y no acuerde los mecanismos y procedimientos para prever o dar solución oportuna, rápida y eficaz a las circunstancias que puedan potencializar diferencias o situaciones litigiosas. j) No sea oportuno con la elaboración y presentación de los productos de él esperados por la entidad contratante y la emisión de certificaciones de cumplimiento del constructor. k) Actúa con desviación o abuso de poder. l) No responda dentro del término prudencial según la urgencia de caso y a más tardar dentro del término de 15 días hábiles a las solicitudes que se presenten durante la ejecución del contrato. Será responsable directamente el funcionario competente para dar respuesta (Director de la Interventoría). m) Certifique como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. n) No mantiene informada a la entidad contratante, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Número	Fecha	Concepto
821	11/11/2021	COIL-2201-0700-2021-68255-0050 Mejoramiento de las Instalaciones Físicas de la Institución Educativa San Pedro de la Tigua del Municipio de El Playón Santander.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:

Las partes declaran que el presente contrato es de interventoría, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no se establece ningún vínculo laboral entre LA CONTRATANTE y EL INTERVENTOR, en consecuencia de ello no habrá lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORIA:

El SUPERVISOR del contrato será el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de El Playón, Santander, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. b) Constatar que se cumpla con el objeto del contrato. c) Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. d) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. e) Informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea, una

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	
CONTRATO	CERO SOLO RECLUT	CERVENA
FECHA DE ELABORACION	Página 1 de 20	

deben ser modificadas bien sea por adición en los plazos, por suspensión temporal del contrato o por variaciones o adiciones que se hagan al contrato original. Las nuevas pólizas, deberán ser entregadas en la oficina jurídica de la Alcaldía, donde serán revisadas. **Acta de recibo:** Una vez terminada la obra, el contratista, la interventoría y el delegado de MUNICIPIO, procederán a suscribir el acta de recibo de obra, para lo cual el interventor habrá hecho una visita previa con el contratista para cerciorarse que todas las labores han sido terminadas satisfactoriamente. En ningún momento el interventor deberá citar al delegado de la Alcaldía para dar por recibida la obra, sin haber constatado que los puntos anteriores se cumplen. En esta misma visita, se levantará el acta de estado final del entorno, la cual se comparará con la que se levanto al inicio del contrato y no deberá existir ningún deterioro en las zonas de influencia del proyecto en los pavimentos, andenes, zonas verdes, propiedades, etc. **Liquidación del contrato:** Recibida la obra, el contratista y el interventor, procederán a realizar la liquidación del contrato, para lo cual se deben presentar AL MUNICIPIO los siguientes documentos: 1. Acta de pago final de obra. 2. Acta de recibo de obra. 3. Acta de liquidación del contrato. 4. Pólizas modificadas, teniendo en cuenta que la póliza de calidad deberá tener una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo de la obra. 5. Paz y salvo de parafiscales expedido por una caja de compensación familiar que funcione dentro de la ciudad. Paz y salvo de aportes al FIC expedido por el SENÁ. Paz y salvo del recibo de la liquidación de Prestaciones Sociales. 6. Planillas de pago de nóminas al personal contratado por el contratista durante toda la ejecución de los trabajos, hayan sido permanentes u ocasionales. 7. Las planillas deben contener el nombre completo, la cédula, y la firma del empleado, así como claramente visible el período de pago. Copia del pago de aportes de salud, pensión y cesantías. 8. Factura y/o cuentas de cobro con los mismos requerimientos de las actas de pagos parciales. 9. Estática del proyecto. Copia de los ensayos de laboratorio. 10. Certificado de los ensayos de los concretos expedido por la central de mezclas. 11. Plano record de la obra. Para el trámite del acta, el interventor diligenciará la Lista de Cheques para Acta de Liquidación, según formato anexo, la cual debe acompañar el acta. El contratista tendrá 2 meses contados a partir de la fecha de recibo de la obra para liquidar el contrato, según se especifica en las cláusulas contractuales. Si no lo hiciera, entonces el interventor enviara a la Alcaldía las actas con su firma y la entidad procederá a la liquidación de oficio, apoyándose en la póliza de cumplimiento suscrita por el contratista a favor del Municipio. Una vez liquidado el contrato del contratista, el interventor deberá hacer lo propio con el suyo, para lo cual deberá entonces adjuntar los siguientes documentos: Acta de liquidación del contrato en la cual debe hacer un resumen detallado de cada uno de los pagos al contratista en las actas parciales, los materiales suministrados por la Alcaldía e instalados por el contratista y el resumen de pagos al interventor y la amortización del anticipo. Paz y salvo de aportes de salud, pensión y cesantías. Informe final de la interventoría, lo más completo posible, haciendo un resumen de todos los contratos objeto de la Interventoría y teniendo en cuenta las pautas de los informes mensuales. Además deberá contener una copia de las actas de liquidación de los contratos, una reseña fotográfica completa de los aspectos más relevantes durante el desarrollo de la obra, copia de todos los resultados de los ensayos de campo y laboratorio que se hayan efectuado, comentarios acerca de los diseños originales, una detallada descripción del comportamiento del contratista con respecto a la obra y a las obligaciones contractuales y finalmente conclusiones y recomendaciones que puedan servir a la entidad en futuras contrataciones. Cuadro comparativo de los materiales entregados por la Alcaldía al contratista, los utilizados y los devueltos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:

El INTERVENTOR se obligará para con la CONTRATANTE, en virtud de la celebración del contrato de interventoría, a lo siguiente: Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN		
TÍTULO:	CODIGO:	VERSION:	FECHA:

debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del intervisor y de su garante **EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER** proferirá el acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al intervisor como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro. **EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER** reportará a la Cámara de Comercio por medios electrónicos la información sobre cualquier multa impuesta. A continuación se señalan de manera enunciativa y no taxativa algunas de las causales de imposición de multas por parte de la entidad contratante: a) Por incumplimiento en la disposición de personal; b) Por incumplimiento del cronograma de la interventoría; c) Por incumplimiento de la metodología, plan y/o carga de trabajo; d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones específicas o generales a su cargo; e) Por incumplimiento en la entrega de los productos esperados; f) Por incumplimiento en el mantenimiento de las garantías o de su extensión, actualización y modificación cuando a ello haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: No se podrá imponer multa con posterioridad a que el intervisor haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la entidad.

VIGESIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

Se estipula en la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y de forma proporcional al avance del cronograma de la interventoría, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen a **EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER** por el incumplimiento total o parcial del contrato de interventoría o en caso de declaración de caducidad, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el contrato que se celebrará, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del intervisor, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaración de caducidad del Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO- EFECTIVIDAD: **EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER**, podrá hacer efectiva la cláusula mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, tomar directamente su valor de los saldos que adeude al intervisor, si los hubiera, para lo cual se entiende expresamente autorizado a **EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER**, con la suscripción del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente.

PARAGRAFO SEGUNDO - RENUNCIA A REQUERIMIENTO: El intervisor renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado por hacer efectivas las garantías que constituya. No obstante, **EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER** podrá solicitar al intervisor la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.

VIGESIMA PRIMERA - CADUCIDAD:

Con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 a **EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN			
CONTRATO	CONTENIDO DEL	NÚMERO	FECHA DE ELABORACIÓN	Página 1 de 20

motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el Interventor incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

El INTERVENTOR tomará una garantía en la cual identifique **EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER** como **ASEGURADO/ BENEFICIARIO**, y se identifique a sí mismo como **TOMADOR/AFIANZADO**, consistente en una Póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, la cual amparará como mínimo los siguientes riesgos

1. Cumplimiento del objeto contractual (1) Este amparo deberá constituirse a favor del municipio con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Consultor relativas al Contrato de Consultoría incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al Consultor. (2) la vigencia corresponderá a la duración del Contrato de Consultoría estimada en un (01) mes más una vigencia adicional correspondiente al plazo contractual previsto para la liquidación del Contrato (4 meses). En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Consultor, de manera que durante toda la ejecución del Contrato de Consultoría siempre esté amparado el municipio con esta Garantía Única de Cumplimiento. (3) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

2. Calidad de los Servicios Prestados (1) El Consultor deberá constituir como un amparo adicional, un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que pueda sufrir el municipio como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregados por el Consultor en desarrollo del presente Contrato. (2) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato. (3) Este amparo deberá tener una vigencia de tres (3) años contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte de la entidad del último producto. En todo caso, el Consultor se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de los treinta (30) Días Hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales al plazo del Contrato de Consultoría.

3. Cumplimiento de las obligaciones laborales o Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: (1) Este amparo debe constituirse a favor del Municipio para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del Consultor durante toda la ejecución del Contrato de Consultoría. (2) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. (3) Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo del Contrato de Consultoría y tres (3) años más. En todo caso, el Consultor se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de los treinta (30) Días Hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha de terminación del presente Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Tratándose de póliza, la misma no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

 ESTADO NACIONAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN		 MUNICIPIO DE EL PLAYÓN
CONTRATO	COGIC-1118-07	VIGENCIA 2	FECHA: 03/01/2015 Página 1 de 20

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento en que este contrato sea prorrogado o su valor sea aumentado el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados

VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN:

El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el interventor o por el supervisor del contrato. **c)** Por disolución de la persona jurídica del contratista. **d)** Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato. El contrato se terminará cuando: **a)** Se cumpla el plazo de ejecución del contrato. **b)** Se cumpla el objeto contractual y todas las obligaciones derivadas del contrato y se expida el Acta de recibo final de la obra firmada por el contratista y el supervisor. El contrato se terminará unilateralmente por las razones señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993

VIGESIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación Unilaterales en los términos establecidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 789 de 2002 sobre terminación por incumplimiento en el pago de aportes parafiscales

PARÁGRAFO: En caso de que **LA CONTRATANTE** de por terminado o modifique o interprete unilateralmente el presente contrato **EL INTERVENTOR** tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo a las normas y estipulaciones contractuales

VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. El interventor presentará para efectos de la liquidación bilateral, un proyecto de acta de liquidación del contrato de interventoría que colocará a revisión del supervisor quien podrá sugerir o hacer los ajustes, adiciones, supresiones o complementaciones que estime convenientes y pertinentes. Dichas modificaciones deberán constar en el acta de liquidación de mutuo acuerdo definitiva. En caso de que el contratista no se halle de acuerdo con las modificaciones sugeridas o realizadas por el Supervisor, deberá dejar constancia de ello en el texto del acta, en un acápite que se denominará "SALVEDADES". Obtenido el visto bueno del supervisor, se procederá a la firma del acta definitiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que no sea posible la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, este se liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, al plazo de cuatro (4) meses dispuestos para la liquidación de mutuo acuerdo. Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final de mutuo acuerdo, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la citación para acordarla. **b)** Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con el contenido de la misma. **c)** Cuando el contratista habiendo suscrito el acta de liquidación de mutuo acuerdo, hiciera salvedades, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **d)** Cuando hayan transcurrido cuatro

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	
CONTRATO	CODIGO: 400-07	VERSIÓN 2
FECHA: 02/01/2016	PÁGINA 1 DE 20	

(4) meses desde el Cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que este se hubiere liquidado bilateralmente.

PARAGRAFO SEGUNDO: La liquidación unilateral se hará a través de resolución motivada, firmada por el Gerente o por quien el delegue para ello.

VIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD.

EL INTERVENTOR se obliga a mantener a LA CONTRATANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de los miembros de su equipo de trabajo, en virtud de la ejecución de este contrato.

VIGESIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, ya sea conciliación, transacción o amigable composición.

PARAGRAFO: En el evento de que agotada la etapa de arreglo directo las partes mantengan sus diferencias, la entidad concurrirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Domicilio Contractual.

VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:

Hacen parte del contrato el pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos del cual se adjudicó este contrato sus aclaraciones, anexos y adendas. También hace parte del contrato la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

VIGESIMA NOVENA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativo 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 Y 208 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40), en la ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 Y 49) Y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1); en la Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 963 de 2003 (Artículo 66). Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN			
CONTRATO	CODIGO FISCAL	FECHA	REPARTICIÓN	Página 1 de 20

TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

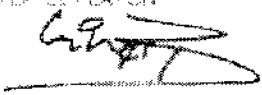
El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. Para la ejecución del contrato se requerirá que el contratista constituya las garantías exigidas en este pliego de condiciones, y su aprobación por la entidad contratante, siempre que estas se encuentren acordes con lo exigido sobre amparos, vigencias y sumas aseguradas. Adicionalmente, el contratista deberá pagar los impuestos que se generen por la celebración del contrato, en la cuantía señalada por la ley, ordenanzas o acuerdos. El proponente ganador deberá suscribir el contrato y cumplir con sus requisitos de ejecución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, se hará acreedor de una inhabilidad por cinco (5) años para contratar con cualquier entidad estatal sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados. En este evento, el contratante mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. De la iniciación del contrato deberá quedar constancia, en Acta que suscribirán el Interventor y el Supervisor.

PARAGRAFO PRIMERO: El proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y de pago de obligaciones parafiscales y la certificación de estar a paz y salvo por todo concepto con **EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER**. Para constancia de lo pactado se firma este documento en el Municipio de El Playón, Santander a los

01 FEB. 2022

MUNICIPIO DE EL PLAYÓN

CONCORDIO INTERVENTORÍA SAN PEDRO


WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE
 Alcalde Municipal


YOSER IVAN SUAREZ RODRIGUEZ
 L.C. No. 1.005.839.781 de Predecoste

Revisado Juridicamente
 Revisado Técnicamente

Asesora: **PATRICIA MARTINEZ ALVAREZ** - Asesor Externo PLINMACOR
 Ing. **DANA KATHERINE SANDOVAL COTE** - Secretaria de Planeación e Infraestructura



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

N/T. 850.009 518-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA			SUCURSAL BUCARAMANGA			COD.SUC 96		NO.PÓLIZA 96-44-101169630		ANEXO 0		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
02 02 2022			01 02 2022			00:00	01 10 2025			23:59	EMISION ORIGINAL	

NOMBRE O RAZON SOCIAL				CONSORCIO INTERVENTORIA SAN PEDRO		IDENTIFICACIÓN NIT: 901.554.576-6	
DIRECCIÓN: CL 3 AN NRO. 8 - 150 MZ C CA 1				CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER		TELÉFONO: 3114569232	

ASEGURADO / BENEFICIARIO:				MUNICIPIO DE EL PLAYON				IDENTIFICACIÓN NIT: 890.208.199-0					
DIRECCIÓN:				MUNICIPIO DE EL PLAYON				CIUDAD: EL PLAYON, SANTANDER				TELÉFONO: 6292034	
ADICIONAL:													

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA QUE SE ANEXAN EDUCION, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL
TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIA:

[illegible]

AMPAROS

CONCEPTO	FECHA INICIO	FECHA FIN	MONTA ALCANTARAS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/02/2022	01/03/2023	\$11,369,501.90
CALIDAD DEL SERVICIO	01/10/2022	01/10/2025	\$22,739,003.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/02/2022	01/10/2025	\$11,369,501.90

EXPLICACIONES

1. DATE _____
 2. TIME _____
 3. LOCATION _____
 4. WIND _____
 5. SEA _____
 6. SKY _____
 7. TEMP _____
 8. MOON _____
 9. STAR _____
 10. PLANET _____
 11. COMET _____
 12. SHOOTING STAR _____
 13. PLANETARY NEBULA _____
 14. PLANETARY RING _____
 15. PLANETARY DISC _____
 16. PLANETARY CLOUD _____
 17. PLANETARY FILAMENT _____
 18. PLANETARY SPOT _____
 19. PLANETARY STREAK _____
 20. PLANETARY SWIRL _____
 21. PLANETARY WHISK _____
 22. PLANETARY WHORL _____
 23. PLANETARY WHORL _____
 24. PLANETARY WHORL _____
 25. PLANETARY WHORL _____
 26. PLANETARY WHORL _____
 27. PLANETARY WHORL _____
 28. PLANETARY WHORL _____
 29. PLANETARY WHORL _____
 30. PLANETARY WHORL _____
 31. PLANETARY WHORL _____
 32. PLANETARY WHORL _____
 33. PLANETARY WHORL _____
 34. PLANETARY WHORL _____
 35. PLANETARY WHORL _____
 36. PLANETARY WHORL _____
 37. PLANETARY WHORL _____
 38. PLANETARY WHORL _____
 39. PLANETARY WHORL _____
 40. PLANETARY WHORL _____
 41. PLANETARY WHORL _____
 42. PLANETARY WHORL _____
 43. PLANETARY WHORL _____
 44. PLANETARY WHORL _____
 45. PLANETARY WHORL _____
 46. PLANETARY WHORL _____
 47. PLANETARY WHORL _____
 48. PLANETARY WHORL _____
 49. PLANETARY WHORL _____
 50. PLANETARY WHORL _____
 51. PLANETARY WHORL _____
 52. PLANETARY WHORL _____
 53. PLANETARY WHORL _____
 54. PLANETARY WHORL _____
 55. PLANETARY WHORL _____
 56. PLANETARY WHORL _____
 57. PLANETARY WHORL _____
 58. PLANETARY WHORL _____
 59. PLANETARY WHORL _____
 60. PLANETARY WHORL _____
 61. PLANETARY WHORL _____
 62. PLANETARY WHORL _____
 63. PLANETARY WHORL _____
 64. PLANETARY WHORL _____
 65. PLANETARY WHORL _____
 66. PLANETARY WHORL _____
 67. PLANETARY WHORL _____
 68. PLANETARY WHORL _____
 69. PLANETARY WHORL _____
 70. PLANETARY WHORL _____
 71. PLANETARY WHORL _____
 72. PLANETARY WHORL _____
 73. PLANETARY WHORL _____
 74. PLANETARY WHORL _____
 75. PLANETARY WHORL _____
 76. PLANETARY WHORL _____
 77. PLANETARY WHORL _____
 78. PLANETARY WHORL _____
 79. PLANETARY WHORL _____
 80. PLANETARY WHORL _____
 81. PLANETARY WHORL _____
 82. PLANETARY WHORL _____
 83. PLANETARY WHORL _____
 84. PLANETARY WHORL _____
 85. PLANETARY WHORL _____
 86. PLANETARY WHORL _____
 87. PLANETARY WHORL _____
 88. PLANETARY WHORL _____
 89. PLANETARY WHORL _____
 90. PLANETARY WHORL _____
 91. PLANETARY WHORL _____
 92. PLANETARY WHORL _____
 93. PLANETARY WHORL _____
 94. PLANETARY WHORL _____
 95. PLANETARY WHORL _____
 96. PLANETARY WHORL _____
 97. PLANETARY WHORL _____
 98. PLANETARY WHORL _____
 99. PLANETARY WHORL _____
 100. PLANETARY WHORL _____

DEPT. OF COMMERCE
 BUREAU OF COMMERCE
 OFFICE OF THE SECRETARY
 WASHINGTON, D. C.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****256.617.00	\$ *****8,000.00	\$ *****50,277.00	\$ *****314.894.00	\$ *****45,478,007.60	CONTADO

INTERMED (ARK)			SITUATION CARRIED ON		
DATE	NAME	TIME	DATE	NAME	TIME
10/10/10	JOHN DOE	10:00	10/10/10	JOHN DOE	10:00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA. POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELÉFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

Handwritten signature



95-44-101169630

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zaccaro B. - Secretaria General

THE JOURNAL OF THE



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.009.578-6

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA			SUCURSAL BUCARAMANGA			COD.SUC 96		NO.POLIZA 96-44-101169630		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 02 02 2022			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 01 02 2022			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 01 10 2025		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO INTERVENTORIA SAN PEDRO		IDENTIFICACIÓN NIT: 901.554.576-6	
DIRECCION: CL 3 AN NRO. 8 - 150 M2 C CA 1		CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER	
		TELÉFONO: 3114569232	

DATOS DEL ASEGURADO - BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO MUNICIPIO DE EL PLAYON		IDENTIFICACIÓN NIT: 890.208.199-0	
DIRECCION: MUNICIPIO DE EL PLAYON		CIUDAD: EL PLAYON, SANTANDER	
		TELÉFONO: 6292034	

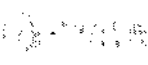
ADICIONAL



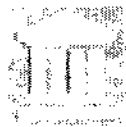
P. GUESTADO

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S A Cuenta Convenio 47189

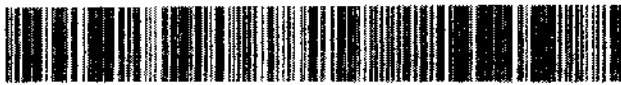
VALOR PRIMA NETA \$ *****256.617.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8.000.00	IVA \$ *****50.277.00	TOTAL A PAGAR \$ *****314.894.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****45.478.007.60	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO NOMBRE: MARIA JUAN MARQUEZ CALLE: 492204 DEPARTAMENTO: BOGOTÁ			DISTRIBUCION COORDINADOR NOMBRE: MARIA JUAN MARQUEZ CALLE: 492204 DEPARTAMENTO: BOGOTÁ		

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 38-08 - TELÉFONO: 6578436 - BUCARAMANGA

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA
PAGO:
1101411061136-4

 MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN		 ESCUDO NACIONAL
ACTA DE INICIO	CODIGO: F-GD-07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019 Página 1 de 2

ACTA DE APROBACION DE POLIZAS

FECHA:	Febrero (02) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
NUMERO DE CONTRATO:	087 DE 2022
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORIA SAN PEDRO
IDENTIFICACION:	901.554.576-6
REPRESENTANTE LEGAL	<u>YOSER IVAN SUAREZ RODRIGUEZ</u>
IDENTIFICACION:	1.005.539.781 PIEDECUESTA
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE RESULTE DE LA LICITACION LP-003-2021 PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO DE LA TIGRA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON, SANTANDER

En El Playón (Santander) a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil veintidos (2022) y de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, se procede a la revisión y aprobación de las siguientes Pólizas de Seguro, constituidas como garantía inicial, dentro del Contrato referido.

DATOS DE LA PÓLIZA OBJETO DE APROBACION

Aseguradora	Seguros del Estado S.A
Clase	Póliza de Seguro de Cumplimiento de Entidad Estatal
No. De Póliza	96-44-101169630
Fecha de Expedición	02 DE FEBRERO DE 2022
No. De Anexo	0
Beneficiario	MUNICIPIO DE EL PLAYON

DATOS DE LOS AMPAROS, VIGENCIAS Y MONTOS

AMPARO	VIGENCIA		MONTO ACTUAL ASEGURADO
	Desde	Hasta	
Cumplimiento del Contrato	01/02/2022	01/03/2023	\$ 11.369.501.90
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral	01/10/2022	01/10/2025	\$ 22.739.003.80
calidad del servicio	01/02/2022	01/10/2025	\$ 11.369.501.90

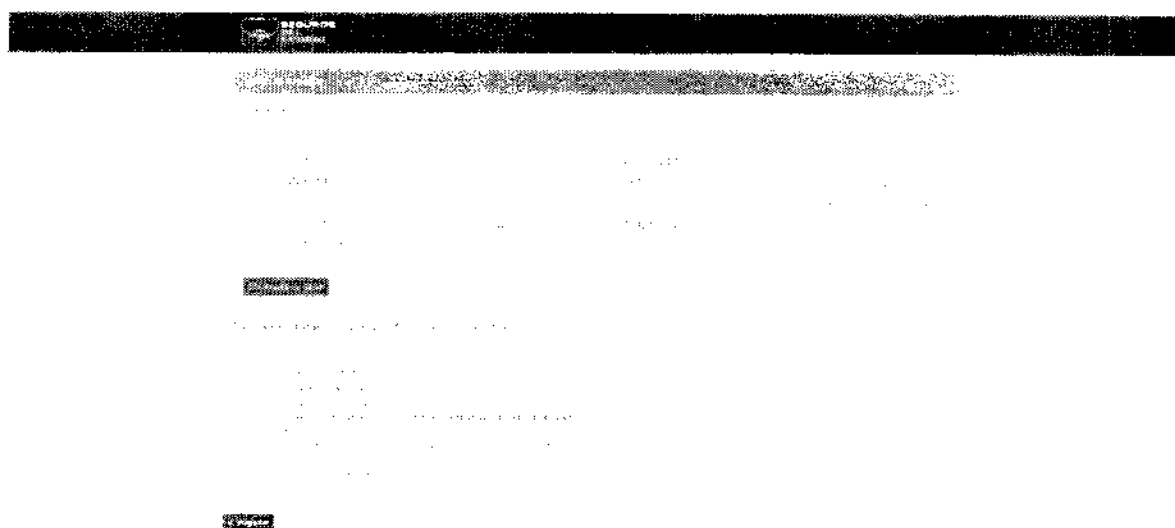
Se confirma en el texto de la Póliza allegada que la misma se encuentra vigente desde el 01 de febrero de 2022.

182

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	 MUNICIPIO DE EL PLAYÓN			
ACTA DE INICIO	CODIGO: E-GD- 07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 1 de 2

CONTINUACION APROBACION POLIZA – CONTRATO 087 DE 2022

Se realiza comprobación de la Póliza en la Página Web de SEGUROS DEL ESTADO S.A obteniéndose el siguiente resultado:



De acuerdo con lo anterior, debe procederse a impartir APROBACION a las Garantías allegadas por el Contratista, por cuanto reúnen las condiciones legales y reglamentarias propias del instrumento y amparan los riesgos establecidos en el Contrato suscrito.

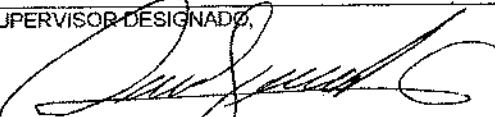

DANIA KATHERINE SANDOVAL COTE
 SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

 BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	 ESCUDO MUNICIPAL
ACTA DE INICIO	CODIGO: F-GD-07	VERSION: 2 FECHA: 01/01/2019 Página 1 de 1

ACTA DE INICIO

CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORIA
NUMERO DEL CONTRATO	087-2021
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORIA SAN PEDRO
REP. LEGAL DEL CONTRATISTA	YOSER IVAN SUAREZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA (NIT o CC)	901.554.576-6
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	1.005.539.781 de Piedecuesta
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
INTERVENTOR	NO APLICA
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA – LP – EP-003-2021, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO DE LA TIGRA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON, SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA (\$ 113.695.019)
FECHA DE INICIO	FEBRERO 15 DE 2022
FECHA PROGRAMADA DE TERMINACION	OCTUBRE 14 DE 2022
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES
CDP No.	821/NOVIEMBRE 11 DE 2021
REG. PPTAL No.	322/FEBRERO 15 DE 2022

El día quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), en el Municipio de El Playón, Santander, se reunieron de una parte **DANIA KATHERINE SANDOVAL COTE**, en su condición de SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, quien supervisará el contrato arriba señalado, de la otra **YOSER IVAN SUAREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad e identificado (a) con la Cédula No. 1.005.539.781 de Piedecuesta, en calidad de representante legal del contratista, **CONSORCIO INTERVENTORIA SAN PEDRO** con el propósito de suscribir el **ACTA DE INICIO** del Contrato de INTERVENTORIA No. **087-2021**, lo cual acontecerá a partir de la firma de este documento, por cuanto se han cumplido los requisitos necesarios para su ejecución. Para constancia se firma por las partes.

SUPERVISOR DESIGNADO, 	EL CONTRATISTA, 
DANIA KATHERINE SANDOVAL COTE SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	YOSER IVAN SUAREZ RODRIGUEZ C.C. No. 1.005.539.781 de Piedecuesta

 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AIRG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 1 de 1

Bucaramanga, 01 de marzo de 2022

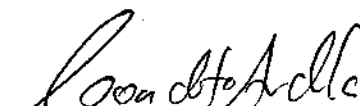
Doctora
NANCY LILIANA NAVAS FERREIRA
Jefe de Oficina Jurídica del Departamento
Presente

REFERENCIA: Remisión de documentos CONVENIO No. 2885/2021 – (CO1.PCCNTR-2502536)

De manera atenta remito a su despacho los documentos del convenio de la referencia, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DEL PLAYON PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO DE LA TIGRA DEL MUNICIPIO DEL PLAYON SANTANDER”** para su digitalización y archivo.

Expediente: (59) folios

- Presentación nueva supervisora del convenio y solicitud documentación actualizada. (2) folios
- Correo secretaria de educación. (2) folios
- Minuta contrato de obra pública No. 259 de 2021. (23) folios
- Póliza contrato de obra pública No. 259 de 2021. (3) folios
- Acta aprobación de póliza de obra pública No. 259 de 2021. (3) folios
- Acta de inicio de contrato de obra pública No. 259 de 2021. (2) folios
- Minuta contrato de interventoría No. 087 de 2022. (19) folios
- Póliza contrato de interventoría No. 087 de 2022. (2) folios
- Acta de aprobación de póliza de contrato de interventoría No. 087 de 2022. (2) folios
- Acta de inicio de contrato de interventoría No. 087 de 2022. (1) folio



MARIA CONCHITA ARDILA ITRIAGO
Supervisora del Convenio No. 1549/2021





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420339657860224

Nro Matrícula: 300-84093

Pagina 1 TURNO: 2022-300-1-83553

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:41:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: RIONEGRO VEREDA: RIONEGRO

FECHA APERTURA: 21-09-1988 RADICACIÓN: CON: ESCRITURA DE: 18-11-1959

CODIGO CATASTRAL: 04-00-0001-0001-000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA 219 BIS, DE 18-11-59, NOT. DE RIONEGRO. LOTE DE TERRENO QUE MIDE 80 X 200 MTS.-----
-----ESCRITURA N° 689 DEL 31/12/1992, NOTARIA UNICA DE RIONEGRO, TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO
DE CESION PARCIAL A TITULO GRATUITO - LOTE # 54 (AREA: 8 METROS DE ANCHO X 16 METROS DE FONDO) DE MUNICIPIO DE RIONEGRO - NIT
890204646-3, A PICON RODRIGUEZ CELINA - CC 28334151.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS : 0 CENTIMETROS : 0

AREA PRIVADA - METROS : 0 CENTIMETROS : 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS : 0 CENTIMETROS: 0

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-02-1960 Radicación:

Doc: ESCRITURA 219 DEL 18-11-1959 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ BELTRAN MANUEL

A: " MUNICIPIO DE RIONEGRO "

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-09-1988 Radicación: 28071

Doc: ESCRITURA 144 DEL 06-04-1987 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8X20 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: ASOCIACION DEL ORIENTE COLOMBIANO DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMODIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420339657860224

Nro Matrícula: 300-84093

Pagina 2 TURNO: 2022-300-1-83553

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:41:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-1988 Radicación: 28072

Doc: ESCRITURA 143 DEL 06-04-1987 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8 X 16 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: SIERRA OYOLA LUIS

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-09-1988 Radicación: 28081

Doc: ESCRITURA 107 DEL 03-03-1987 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8 X 16 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: PARRA CAMACHO MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-09-1988 Radicación: 28082

Doc: ESCRITURA 106 DEL 03-03-1987 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8 X 20 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: BARON DUARTE DOMINGO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-09-1988 Radicación: 28083

Doc: ESCRITURA 105 DEL 03-03-1987 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8 X 16 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: HERNANDEZ CABALLERO PAULA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-09-1988 Radicación: 28084

Doc: ESCRITURA 104 DEL 03-03-1987 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8 X 16 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: CALDERON ARGUELLO MARIA IRMA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-09-1988 Radicación: 28085



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420339657860224

Nro Matrícula: 300-84093

Pagina 3 TURNO: 2022-300-1-83553

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:41:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 103 DEL 03-03-1987 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8 X 16 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: PALENCIA DE SIERRA FIDELIA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-09-1988 Radicación: 28088

Doc: ESCRITURA 102 DEL 03-03-1987 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8 X 16 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: CELIS FORERO LUIS

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-09-1988 Radicación: 28089

Doc: ESCRITURA 101 DEL 03-03-1987 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8 X 20 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: BELTRAN RODRIGUEZ JOSE ROSENDO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-09-1988 Radicación: 28090

Doc: ESCRITURA 100 DEL 03-03-1987 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8 X 16 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: HOYOS URIBE JAVIER

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-09-1988 Radicación: 28097

Doc: ESCRITURA 099 DEL 03-03-1987 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8 X 20 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: ESTEBAN SANCHEZ LUIS OLINTO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-09-1988 Radicación: 28098

Doc: ESCRITURA 098 DEL 03-03-1987 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420339657860224

Nro Matrícula: 300-84093

Pagina 4 TURNO: 2022-300-1-83553

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:41:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8 X 20 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: ARIZA LACHE FERRER

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-09-1988 Radicación: 28099

Doc: ESCRITURA 097 DEL 03-03-1987 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8 X 16 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: GUERRERO BELTRAN CARMEN

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-09-1988 Radicación: 28804

Doc: ESCRITURA 237 DEL 29-05-1987 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTES #S 1, 11, 12 Y 53 DE 8.00 X 16.00 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: " MUNICIPIO DE RIONEGRO "

A: CHACON DE SIERRA FANNY

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 28-09-1988 Radicación: 28805

Doc: ESCRITURA 238 DEL 29-05-1987 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE #. 44 DE 8 X 20 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: " MUNICIPIO DE RIONEGRO "

A: MARTINEZ MORALES MILTON

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 28-09-1988 Radicación: 28806

Doc: ESCRITURA 239 DEL 29-05-1987 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE #S 37 Y 38 DE 8 X 16 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: " MUNICIPIO DE RIONEGRO "

A: CELIS DE SIERRA HERCILIA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-09-1988 Radicación: 28807

Doc: ESCRITURA 240 DEL 29-05-1987 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE #. 3 DE 8 X 16 MTS.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420339657860224

Nro Matrícula: 300-84093

Pagina 5 TURNO: 2022-300-1-83553

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:41:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: " MUNICIPIO DE RIONEGRO "

A: LIZCANO CARDENAS LUIS ALFREDO

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 28-09-1988 Radicación: 28810

Doc: ESCRITURA 694 DEL 31-12-1987 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE #. 30 DE 8 X 20 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: " MUNICIPIO DE RIONEGRO "

A: OCHOA SIERRA MARIA DEL TRANSITO

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 28-09-1988 Radicación: 28811

Doc: ESCRITURA 697 DEL 31-12-1987 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE #. 57 DE 8 X 16 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: " MUNICIPIO DE RIONEGRO "

A: MONROY SOCHA DOLORES

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 28-09-1988 Radicación: 28812

Doc: ESCRITURA 255 DEL 04-05-1988 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE #. 58 DE 8 X 16 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: " MUNICIPIO DE RIONEGRO "

A: TORRES RUEDA IRIS PIEDAD

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 05-07-1989 Radicación: 20028

Doc: ESCRITURA 293 DEL 01-07-1989 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8 X 16 MS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: SIERRA CHINCHILLA RODOLFO

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 05-07-1989 Radicación: 20029

Doc: ESCRITURA 294 DEL 01-07-1989 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8 X 16 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420339657860224

Nro Matrícula: 300-84093

Pagina 6 TURNO: 2022-300-1-83553

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:41:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GOMEZ RAMIREZ OLIVA

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 05-07-1989 Radicación: 20030

Doc: ESCRITURA 295 DEL 01-07-1989 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8 X 16 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: TOLOZA DIAZ CARLOS JULIO

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 05-07-1989 Radicación: 20031

Doc: ESCRITURA 296 DEL 01-07-1989 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8 X 8 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: DOMINGUEZ BRICEIO BENIGNO

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 05-07-1989 Radicación: 20032

Doc: ESCRITURA 297 DEL 01-07-1989 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8 X 16 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: VALDERRAMA ZAMBRANO JOSE RICAURTE

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 05-07-1989 Radicación: 20033

Doc: ESCRITURA 298 DEL 01-07-1989 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8 X 16 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: SANABRIA ROMERO FRANCISCO ANTONIO

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 05-07-1989 Radicación: 20034

Doc: ESCRITURA 299 DEL 01-07-1989 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8 X 16 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: GONZALEZ JUAN DE JESUS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420339657860224

Nro Matrícula: 300-84093

Pagina 7 TURNO: 2022-300-1-83553

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:41:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 05-07-1989 Radicación: 20035

Doc: ESCRITURA 300 DEL 01-07-1989 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8 X 16 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: ESTEBAN SANCHEZ LUIS OLINTO

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 05-07-1989 Radicación: 20036

Doc: ESCRITURA 301 DEL 01-07-1989 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8 X 16 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: MOYA MARIA GLADYS

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 05-07-1989 Radicación: 20037

Doc: ESCRITURA 302 DEL 01-07-1989 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8 X 16 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: CARDENAS GILBERTO

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 05-07-1989 Radicación: 20038

Doc: ESCRITURA 303 DEL 01-07-1989 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8 X 16 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: GARCIA CASTRO LUIS ERNESTO

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 05-07-1989 Radicación: 20039

Doc: ESCRITURA 304 DEL 01-07-1989 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 7.000 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: SIERRA OLAYA PAULINO

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 05-07-1989 Radicación: 20039



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420339657860224

Nro Matrícula: 300-84093

Pagina 8 TURNO: 2022-300-1-83553

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:41:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 304 DEL 01-07-1989 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8.00 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: SIERRA OLAYA PAULINO

ANOTACION: Nro 035 Fecha: 19-01-1990 Radicación: 01910

Doc: ESCRITURA 629 DEL 29-12-1989 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8X16 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: SILVA FANNY

ANOTACION: Nro 036 Fecha: 19-01-1990 Radicación: 01911

Doc: ESCRITURA 630 DEL 29-12-1989 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8X16 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: ORTIZ DE BADILLO ANA CELIA

ANOTACION: Nro 037 Fecha: 19-01-1990 Radicación: 01912

Doc: ESCRITURA 631 DEL 29-12-1989 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8X20 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: JAIMES LOZANO GABRIEL

ANOTACION: Nro 038 Fecha: 19-01-1990 Radicación: 01913

Doc: ESCRITURA 632 DEL 29-12-1989 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8X20 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: ALVAREZ ANA DILIA

ANOTACION: Nro 039 Fecha: 18-06-1992 Radicación: 22564

Doc: ESCRITURA 241 DEL 29-05-1987 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420339657860224

Nro Matrícula: 300-84093

Pagina 9 TURNO: 2022-300-1-83553

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:41:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARCIAL LOTE DE 8 X 16 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: HOYOS URIBE VICENTE

ANOTACION: Nro 040 Fecha: 19-02-1996 Radicación: 1996-300-6-8045

Doc: ESCRITURA 687 DEL 31-12-1992 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS CESION PARCIAL 8 MTS DE FRENTE POR 16.00 MTS. DE FONDO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: JAIMES LOZANO GUSTAVO

CC# 17525886 X

ANOTACION: Nro 041 Fecha: 19-02-1996 Radicación: 1996-300-6-8044

Doc: ESCRITURA 691 DEL 31-12-1992 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS CESION LOTE # 22 DE 8.OOX16.00 METROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: CALVETE ESCOBAR LUZ MARINA

CC# 63271671 X

ANOTACION: Nro 042 Fecha: 31-03-1997 Radicación: 1997-300-6-16058

Doc: ESCRITURA 577 DEL 30-12-1996 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA LOTE # 28

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: MOYA PEDRO JULIO

CC# 91461966 X

ANOTACION: Nro 043 Fecha: 31-03-1997 Radicación: 1997-300-6-16059

Doc: ESCRITURA 579 DEL 30-12-1996 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA LOTE #64

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: GOMEZ MENDEZ ROSA ELENA

CC# 28337447 X

ANOTACION: Nro 044 Fecha: 31-03-1997 Radicación: 1997-300-6-16060

Doc: ESCRITURA 580 DEL 30-12-1996 NOTARIA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA LOTE #62



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420339657860224

Nro Matrícula: 300-84093

Pagina 10 TURNO: 2022-300-1-83553

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:41:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: VALDIVIESO CARDENAS ALBA FABIOLA

CC# 63310679 X

ANOTACION: Nro 045 Fecha: 23-05-1997 Radicación: 1997-300-6-27376

Doc: ESCRITURA 690 DEL 31-12-1992 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS CESION GRATUITA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: GARCIA HERRERA MARIA SOCORRO

CC# 30016411 X

ANOTACION: Nro 046 Fecha: 23-05-1997 Radicación: 1997-300-6-27376

Doc: ESCRITURA 690 DEL 31-12-1992 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS CONDICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA HERRERA MARIA SOCORRO

CC# 30016411 X

ANOTACION: Nro 047 Fecha: 28-01-2009 Radicación: 2009-300-6-3623

Doc: OFICIO 9.19/ DEL 06-11-2008 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0900 OTRO ACTUALIZACION CEDULA CATASTRAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: .

ANOTACION: Nro 048 Fecha: 29-04-2021 Radicación: 2021-300-6-17010

Doc: ESCRITURA 689 DEL 31-12-1992 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 01013 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE CESION PARCIAL A TITULO GRATUITO - LOTE # 54
(AREA: 8 METROS DE ANCHO X 16 METROS DE FONDO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT# 8902046463

A: PICON RODRIGUEZ CELINA

CC# 28334151

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *48*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 159316



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420339657860224

Nro Matrícula: 300-84093

Pagina 11 TURNO: 2022-300-1-83553

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:41:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

3 -> 159317
4 -> 159318
5 -> 159319
6 -> 159320
7 -> 159321
8 -> 159322
9 -> 159323
10 -> 159324
11 -> 159325
12 -> 159326
13 -> 159327
14 -> 159328
15 -> 159400
15 -> 159399
15 -> 159398
15 -> 159397
16 -> 159401
17 -> 159403
17 -> 159402
18 -> 159404
19 -> 159405
20 -> 159406
21 -> 159407
22 -> 165018
22 -> 165017
22 -> 165016
22 -> 165015
22 -> 165014
22 -> 165013
22 -> 165012
22 -> 165011
22 -> 165010



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

✦ ✦ ✦



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420339657860224

Nro Matrícula: 300-84093

Pagina 13 TURNO: 2022-300-1-83553

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:41:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-300-1-83553

FECHA: 20-04-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



RODRIGO ARIZA GOMEZ
Abogado
Carrera 16 No. 35 – 53 Oficina 203
[E- rago27@hotmail.com](mailto:E-rago27@hotmail.com) – Cel. 3174354642
Bucaramanga – Col.

Bucaramanga, 22 de abril de 2022

Señor
Juez Promiscuo Municipal
Atte: Dr. OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
E- j01prmpalplayon@cendoj.ramajudicial.gov.co
El Playón

Referencia: Custodia y Cuidado Personal
Demandante: Diana Carolina Triana Sierra
Demandada: Nancy Rocío Sierra Vargas
Radicación: No. 682554089001.2021-00104.00

En mi condición de apoderado especial de la señora **NANCY ROCÍO SIERRA VARGAS**, en la presente causa y, estando dentro del tiempo para hacerlo, con mi acostumbrado respeto, estoy presentando **RECURSO DE REPOSICIÓN y, en subsidio, el de APELACIÓN**, contra el AUTO de fecha 20 de abril de 2021, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1.- El señor Juez, en el numeral 3 y en el numeral 3.1, de su Auto, decretó las pruebas de la parte demandante, para ser practicadas en la fecha y hora señalada en el numeral 1, de la providencia.
- 2.- En el numeral 3.2 del Auto, **“PRUEBAS PARTE DEMANDADA: No solicitó pruebas”**. No es cierto, señor Juez y es por ello que recurro el auto.

Las razones están dadas en los siguientes fundamentamos:

En la contestación de la demanda, en el **acápite de las pruebas**, se referenciaron: **a).** Pruebas Documentales, **b).** Pruebas Testimoniales, **c).** Interrogatorio de Parte, **d).** Pruebas Solicitadas y, **VI. PETICIÓN ESPECIAL**.

En las pruebas documentales, se aportaron: **Pego Imagen.**

a). Documentarles.

1. Registro Civil de Matrimonio de NANCY ROCIO SIERRA VARGAS y GUSTAVO SANMIGUEL.
2. Acta de NO Conciliación HRIA No. 1510, de fecha 11 de octubre de 2019, de la Comisaría de Familia de Piedecuesta, otorgando la Custodia Provisional del niño **JHOAN SEBASTIAN TRIANA SIERRA**, a su Abuela materna.
3. Acta de Conciliación No. 141-17 de fecha 29 de septiembre de 2017, suscrita en la Comisaría de Familia de Floridablanca, otorgando la Custodia de la niña NICOLL SOFIA VARGAS TRIANA, a la Abuela NANCY ROCIO SIERRA VARGAS
4. Historia Clínica de fecha 21 de octubre de 2020 y Examen de Sangre tomado en IDIME, de fecha 02 de octubre de 2020, de JAVIER ANDRES TRIANA SIERRA
5. Comunicado de la Comisaría de Familia de Piedecuesta de fecha 15 de septiembre de 2020, dirigido a DIANA CAROLINA TRIANA SIERRA, en el que le informan el incremento de la Cuota de Alimentos, su pago total y las consecuencias jurídicas de su incumplimiento, notificado por Servientrega en día 29 de octubre de 2020.
6. Historia Clínica No. 164909842 de Valoración psicológica de fecha 31 de octubre de 2019, realizada a JHOAN SEBASTIAN TRIANA SIERRA, por Coomeva EPS.
7. Correo electrónico dirigido a la Comisaría de Familia de Piedecuesta, de fecha 27 de octubre de 2020 y memorial de solicitud de copias íntegras del trámite de Procedibilidad de la Ley 640 de 2001, de regulación de custodia a favor del niño **JHOAN SEBASTIAN TRIANA SIERRA**.
8. Historia Clínica No. 10117259, de fecha 29 de octubre de 2020, de **JHOAN SEBASTIAN TRIANA SIERRA**, solicitando valoración por psicología.
9. Informes Evaluativos del Instituto Integrado San Bernardo de Floridablanca, Sede Principal, de JHOAN SEBASTIAN TRIANA SIERRA.
10. Certificado expedido por el Instituto Integrado San Bernardo de Floridablanca de fecha 23 de octubre de 2020, donde consta que JHOAN SEBASTIAN TRIANA SIERRA, se encuentra matriculado en el Grado Quinto (05-2) de educación Básica Primaria, año lectivo 2020 y su Acudiente es la señora NANCY ROCIO SIERRA VARGAS.

Se solicitaron las siguientes Pruebas Testimoniales: **Pego imagen.**

RODRIGO ARIZA GOMEZ

Abogado
Carrera 16 No. 35 – 53 Oficina 203
E-rago27@hotmail.com – Cel. 3174354642
Bucaramanga – Col.

b). Testimoniales.

Se sirva hacer comparecer, ante su Despacho, para que, bajo los apremios legales, depongan, lo que les conste, sobre el comportamiento y ejercicio de la custodia por parte de la señora **NANCY ROCIO SIERRA VARGAS**, respecto de su nieto **JHOAN SEBASTIAN TRIANA SIERRA**, a las siguientes personas:

1. **CINDY JOHANA TRIANA SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.679.642, domiciliada en la carrera 18 # 59-16, Barrio La Trinidad, del municipio de Floridablanca. Tel. 3186281624. Correo electrónico cindy triana.0789@gmail.com

2. **ROSA MARIA ARCINIEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.808.362, domiciliada en la carrera 18 # 59-25, Barrio La Trinidad, del Municipio de Floridablanca. Tel. 3163317292. Correo electrónico rosamariarciniegas547@gmail.com

3. **JASMIN ORTIZ BARRIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.515.574, domiciliada en la carrera 18 # 59-12, Apto 101, Barrio La Trinidad, del Municipio de Floridablanca. Correo electrónico jazbarrios0176@gmail.com

Se pidió el siguiente Interrogatorio de Parte: **Pego imagen.**

c). Interrogatorio de parte.

Con todo respeto, le pido, señora Juez, hacer comparecer a la señora **DIANA CAROLINA TRIANA SIERRA**, para que, bajo los apremios legales, absuelva el interrogatorio que personalmente le formularemos.

Las pruebas solicitadas, fueron las siguientes: **Pego imagen.**

RODRIGO ARIZA GOMEZ

Abogado
Carrera 16 No. 35 – 53 Oficina 203
E-rago27@hotmail.com – Cel. 3174354642
Bucaramanga – Col.

d). Pruebas Solicitadas.

Señor Juez, de manera respetuosa y, para que formen parte del Acervo Probatorio, le pedimos:

1. Se OFICIE, a la Comisaría de Familia de Piedecuesta, para envíen al Despacho, Copias de los Informes Sicológicos y del Trámite de Procedibilidad de la Ley 640 de 2001, de regulación de custodia y cuidado personal, a favor del niño **JHOAN SEBASTIAN TRIANA SIERRA**, que se encuentran radicadas con la HISTORIA No. 1510 – 19.

2. Se OFICIE, a Coomeva EPS, de la Carrera 34 # 42-90 de Bucaramanga, solicitando el Diagnóstico Sicológico, realizado a JHOAN SEBASTIAN TRIANA SIERRA, el día 05 de noviembre de 2020, a las 4:00 p.m., por parte de la sicóloga JHOANA DEL PILAR MARTINEZ PARDO y sus posteriores seguimientos.

Y, por último, la Petición Especial. **Pego imagen.**

VI. – PETICIÓN ESPECIAL.

Con mi acostumbrado respeto, le pido a la señora Juez, que, con la asistencia de los profesionales pertinentes, se escuche, al niño **JHOAN SEBASTIAN TRIANA SIERRA**, sí así lo acepta y, la señora Juez, lo considera pertinente, sobre con quien él desea vivir y como se ha sentido y ha sido tratado por su abuela materna y su núcleo familiar.

Señor Juez, al no estudiar el contenido de la Contestación de la Demanda, en su totalidad y, al no darse cuenta del **acápite de las pruebas**, se configura el defecto fáctico de la causal de “**omisión en el decreto de pruebas que eran necesarias en el proceso**” por no ser decretadas y practicadas por el Juez, cuando éstas han sido debida y oportunamente pedidas.

En este sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en Sentencia SU-453, de fecha 03 de octubre de 2019, con ponencia de la Magistrada CRISTINA PARDO SCHLESINGER, estableció: **Pego imagen.**

RODRIGO ARIZA GOMEZ

Abogado
Carrera 16 No. 35 – 53 Oficina 203
E- rago27@hotmail.com – Cel. 3174354642
Bucaramanga – Col.

De tal manera, que el señalado vicio se puede manifestar así:

□(i) Omisión por parte del juez en el decreto y práctica de pruebas[82]. La Corte ha considerado que se configura, cuando el funcionario judicial omite el decreto y la práctica de pruebas, generando en consecuencia la indebida conducción al proceso □*de ciertos hechos que resultan indispensables para la solución del asunto jurídico debatido*□[83].

(ii) No valoración del material probatorio allegado al proceso judicial[84]. Esta hipótesis tiene lugar, cuando la autoridad judicial a pesar de que en el respectivo proceso existen elementos probatorios, □*omite considerarlos, no los advierte o simplemente no los tiene en cuenta para efectos de fundamentar la decisión respectiva, y en el caso concreto resulta evidente que de haberse realizado su análisis y valoración, la solución del asunto jurídico debatido variaría sustancialmente*□[85].

(iii) Valoración defectuosa del acervo probatorio[86]. Esta situación tiene lugar, cuando el operador jurídico decide separarse por completo de los hechos debidamente probados, y resuelve a su arbitrio el asunto jurídico puesto a su consideración, o cuando aprecia una prueba allegada al proceso que se encuentra viciada□[87].

Esta omisión por parte del Juzgado, conlleva a una flagrante vulneración a los Derechos Fundamentales, al Debido Proceso, Contradicción, Igualdad y, por ende, el derecho a la verdad material que impera en los procesos judiciales y administrativos, entre otros derechos conexos, como lo ha venido sosteniendo la Corte Constitucional.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se REVOQUE el numeral 3.2 del Auto de fecha 20 de abril de 2022 y, en su defecto, se Ordene, se Decrete y se Practiquen las Pruebas Solicitadas en la Contestación de la Demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 318 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 04 de junio de 2020

RODRIGO ARIZA GOMEZ

Abogado

Carrera 16 No. 35 – 53 Oficina 203

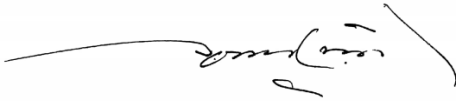
E- rago27@hotmail.com – Cel. 3174354642

Bucaramanga – Col.

NOTIFICACIONES

Al suscrito, en la carrera 16 No. 35-53, Oficina 203, Edificio Danaranjo de Bucaramanga y/o al correo electrónico rago27@hotmail.com. Celular: [317 435 4642](tel:3174354642)

Del señor Juez,



RODRIGO ARIZA GOMEZ
T.P. 22.931 del C. S. de la J.